

**LEY 12/2007, de 26 de noviembre,
para la promoción de la igualdad de
género en Andalucía.**

**LEY 9/2018, de 8 de octubre,
de modificación de la Ley 12/2007,
de 26 de noviembre, para la
promoción de la igualdad de género
en Andalucía.**

en lectura fácil





Este pictograma informa que el texto al que acompaña está escrito en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para que los textos sean más comprensibles.

La información del texto es la misma que la original, pero redactada con frases cortas, expresiones sencillas e imágenes.

Gracias a la lectura fácil muchas personas están mejor informadas.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.

El uso del lenguaje inclusivo de género puede verse modificado por las pautas de adaptación a lectura fácil.

**Edición:**

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
1a edición. Diciembre 2019

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce.
Jefa del Departamento de Accesibilidad

Adaptación:

Comprendes S. Coop. And.

Validación Cognitiva:

ASAS Inclusión Activa:
Mercedes Diana de Cala
Juan Torres Martínez
Patricia Gasco Sánchez
Técnico Dinamizador: Joaquín García Arias

Maquetación y diseño:

Nerea Aragón Ariza

Impresión:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

Depósito Legal:



**LEY 12/2007, de 26 de noviembre,
para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**

**LEY 9/2018, de 8 de octubre,
de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,
para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**

Este texto consolidado y adaptado a lectura fácil es solo informativo.
No tiene valor jurídico.



**LEY 12/2007, de 26 de noviembre,
para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**

**LEY 9/2018, de 8 de octubre,
de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,
para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1

El objetivo de esta ley es conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

Desde la segunda mitad del siglo 20 se han tomado muchas medidas para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

En el mundo:

La **Organización de las Naciones Unidas:**

En 1967 realizó la Declaración sobre la Eliminación de la **Discriminación** contra la Mujer.

- En 1979 celebró la **Convención** para la Eliminación de Todas las Formas de **Discriminación** contra la Mujer.
- En 1979 creó el Comité para la Eliminación de la **Discriminación** contra la Mujer. Este comité vigila que los países cumplan las normas que se aprueban en la **Convención**.

Promoción:

son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.

Organización de las Naciones Unidas:

es un organismo que ayuda a evitar conflictos para que haya paz mundial. También suele aparecer como ONU.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Convención: es una reunión de muchas personas.





- Además, la **ONU** ha realizado 4 **conferencia mundiales** sobre la mujer:
 1. En México en el año 1975.
 2. En Copenhague en el año 1980.
 3. En Nairobi en el año 1985.
 4. En Pekín en el año 1995. En esta conferencia se establecen 2 estrategias:
 - La **transversalidad de género**. Es decir que el género se tenga en cuenta en todos los ámbitos de la sociedad: cultura, política, educación....
 - La **representación equilibrada**. Es decir que en los órganos donde se tomen decisiones haya aproximadamente el mismo número de mujeres que de hombres.

Organización de las Naciones Unidas:

es un organismo que ayuda a evitar conflictos para que haya paz mundial. También suele aparecer como ONU.

Conferencia mundial:

es una charla donde van personas de todo el mundo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 2

En Europa:

La **Unión Europea** ha desarrollado muchas **directivas**, recomendaciones, **resoluciones** y decisiones para la igualdad entre mujeres. Por ejemplo:

- El **Tratado** de Ámsterdam (1997):
 - En el artículo 2 establece como misión la igualdad entre la mujer y el hombre.
 - En el artículo 3 establece como objetivo eliminar la desigualdad entre la mujer y el hombre, y promover la igualdad.
- En la Carta de Derechos fundamentales de la **Unión Europea**:
 - En los artículos 20 y 21 establecen el principio de igualdad ante la ley y prohíben la **discriminación**.
 - En el artículo 23 se establecen las **acciones positivas** como medida para la igualdad entre mujeres y hombres.
- **Directiva** 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la **promoción** profesionales, y a las condiciones de trabajo.
- **Directiva** 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- **Directiva** 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de **igualdad de oportunidades** e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Unión Europea: es un grupo de países que trabajan juntos y se ayudan entre ellos.

Resolución: es la solución o respuesta a un problema.

Tratado: es un acuerdo que se firma entre países y Organizaciones Internacionales como la Unión Europea.

Directiva: es una norma que tienen que cumplir todos los países de la Unión Europea.

Acciones positivas: son medidas para eliminar la desigualdad.

Promoción: son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 3

En España:

La **Constitución Española**:

- En el artículo 14 establece la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que haya **discriminación** por ser mujer u hombre.
- En el artículo 9 establece la obligación de los **poderes públicos** de promover la libertad y la igualdad.

La **Ley Orgánica** 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta ley:

- Desarrolla el principio de igualdad de trato.
- Incorpora modificaciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Realiza **medidas transversales** para todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, para acabar con las discriminaciones contra las mujeres.

Constitución

Española: es la ley más importante de España y todas las leyes deben respetarla.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Poderes públicos:

son el conjunto de órganos e instituciones de Andalucía. Por ejemplo, los ayuntamientos.

Ley Orgánica:

se utiliza para los asuntos más importantes, como la educación o los cambios en las provincias. Para su aprobación se necesita un mayor número de votos para aprobar otras leyes.

Medidas transversales:

son medidas que unen diversos ámbitos. Por ejemplo: medidas transversales de género a nivel educativo, social, cultural y laboral. Se trabaja el género en esos 4 ámbitos.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4

En Andalucía:

El **Estatuto de Autonomía de Andalucía**:

- En el artículo 10.2 se afirma que en Andalucía se llevará a cabo la igualdad entre mujeres y hombres a través de la **democracia paritaria**. Sin que haya **discriminación** laboral, cultural, económica, política o social.
- En el artículo 15 se garantiza la **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres.

Estatuto de Autonomía de Andalucía: es la norma más importante de Andalucía como Comunidad Autónoma.

Democracia paritaria: pretende la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones de un país.

Igualdad de oportunidades: es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 5

Para conseguir la igualdad en Andalucía se fomenta el papel de las mujeres en la sociedad, la educación, la cultura, el trabajo, la economía y la política.

También, se incluye la **perspectiva de género** en muchas normas. Por ejemplo en:

- Los **proyectos de ley** y **reglamentos** que apruebe el **Consejo de Gobierno**.
- Los **presupuestos**.
- La formación del **Consejo de Gobierno**, donde debe haber el mismo número de mujeres que de hombres.

Además, para eliminar la **violencia de género** se ha desarrollado:

- Un Plan de Acción para acabar con la violencia contra las mujeres (1998-2000).
- Otro Plan de Acción contra la violencia hacia las mujeres (2001-2004).

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Proyectos de ley: es un escrito provisional.

Reglamento: es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

Consejo de Gobierno: son las personas que forman el Gobierno de Andalucía, que son la presidenta o presidente y las consejeras y consejeros.

Presupuesto: es el cálculo por adelantado de los gastos y de los ingresos.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

El objetivo de esta ley es tener instrumentos en Andalucía para construir una sociedad igualitaria, justa, solidaria y democrática.

Para que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos y oportunidades.

Para conseguirlo los **poderes públicos** tienen que cumplir la **transversalidad de género** en todos los ámbitos.

Transversalidad de género: es una medida para que se incorpore la igualdad de género.

Poderes públicos: son el conjunto de órganos e instituciones de Andalucía. Por ejemplo, los ayuntamientos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 7

Esta Ley está formada por:

- 1 Título Preliminar, donde se explican conceptos.
- 4 Títulos, que desarrollan la ley.
- 1 disposición adicional, que modifica algunos artículos de otra ley.
- 1 disposición transitoria, que obliga a reservar un dinero para que se desarrolle esta Ley.
- 1 disposición derogatoria, que anula algunos artículos de otras leyes.
- 2 disposiciones finales.





TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El objetivo de esta ley es hacer real el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombre.

Artículo 2

Esta Ley es para Andalucía.

Tienen que cumplirla:

- a. La Junta de Andalucía y sus **organismos autónomos**, las empresas de la Junta de Andalucía, los **consorcios**, **fundaciones** y otras entidades jurídicas que representen a la Junta de Andalucía.
- b. Las entidades de la Administración Local, sus **organismos autónomos**, **consorcios**, **fundaciones** y otras entidades jurídicas que representen a la Administración Local.
- c. La Universidad andaluza.
- d. Las personas andaluzas y las empresas andaluzas.

Organismo autónomo: es un organismo público que no depende totalmente de la Junta de Andalucía.

Consorcio: es la asociación de empresas o entidades con intereses comunes.

Fundación: es una institución que se crea para realizar algún fin social. Por ejemplo, cultural, de empleo o para que haya más empresas.





Artículo 3

Discriminación directa por razón de sexo. Cuando en la misma situación se trata de forma **desfavorable** a una de las personas por su sexo.

Discriminación indirecta por razón de sexo. Cuando al aplicar una norma las personas de un sexo están en peor situación.

Representación equilibrada. Cuando hay aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres. Ningún sexo puede superar el 60% ni ser menor del 40%. Por ejemplo: en una reunión de 10 personas no puede haber más de 6 mujeres ni menos de 4 hombres.

Transversalidad. Es incluir el género en todas las políticas y acciones públicas.

Acoso sexual. Es cualquier comportamiento sexual realizado por el hombre contra la mujer. Puede ser verbal o físico.

Acoso por razón de sexo. Es cualquier comportamiento contra la mujer por ser mujer.

Lenguaje sexista. Es el lenguaje discriminatorio por razón de sexo.

Interseccionalidad. Es la situación de varias discriminaciones. Una mujer es discriminada por razón de **clase social**, **etnia**, religión, **identidad sexual** o discapacidad.

Desfavorable: es perjudicial o dañino.

Clase social: son grupos de individuos que tienen en común el mismo nivel de riqueza o pobreza.

Por ejemplo, una persona rica pertenece a una clase social alta y una persona pobre pertenece a una clase social baja.

Etnia: es un grupo de personas que comparten los mismos rasgos culturales o sociales.

Por ejemplo, la etnia gitana, son todas las personas del colectivo gitano.

Identidad sexual: es si una persona se considera mujer u hombre.



Artículo 4

Para conseguir el objetivo de esta ley, los **poderes públicos** de Andalucía, tienen que:

1. Tratar igual a las mujeres y a los hombres. Eliminar toda **discriminación** de la economía, política, sociedad, trabajo, cultura y educación.
2. Tomar medidas para eliminar la **discriminación**. Sobre todo la **discriminación** que hace que la mujer sea más pobre.
3. Reconocer la maternidad como un valor para la sociedad. Evitando los efectos negativos en los derechos de las mujeres.
4. Considerar la paternidad como una **corresponsabilidad**.
5. Fomentar la **corresponsabilidad**.
Para que las tareas del hogar, el cuidado de niñas y niños y de las personas mayores se realice entre las mujeres y los hombres.
6. Tomar medidas para eliminar la desigualdad por ser mujer u hombre.
7. Proteger a las mujeres o grupo de mujeres que puedan sufrir **discriminación**.
8. Promover que las mujeres que viven en el **medio rural** tengan acceso a todos los recursos para que puedan participar en la economía y en la sociedad.

Por ejemplo: Que en los pueblos haya guarderías para que las mujeres y los hombres puedan trabajar.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Poderes públicos: son el conjunto de órganos e instituciones de Andalucía. Por ejemplo, los ayuntamientos.

Corresponsabilidad: es compartir las responsabilidades de la familia, las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Medio rural: es el campo o los pueblos alejados de las ciudades.



9. Fomentar la participación y **representación equilibrada**. Debe haber aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres en:
 - Los órganos de representación.
 - Los órganos de toma de decisiones.
 - Las **candidaturas** de las **elecciones** para el Parlamento de Andalucía.
10. Impulsar la colaboración entre las Administraciones, **instituciones** y **agentes sociales** para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
11. Tomar medidas para eliminar el uso del **lenguaje sexista**.
12. Garantizar una imagen de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
13. Tomar medidas para que las mujeres y los hombres puedan compartir las responsabilidades laborales, familiares y personales.
14. Impulsar el principio de igualdad entre las personas.



Representación equilibrada: es que tiene que haber aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres.

Por ejemplo, de 10 personas:

6 mujeres y 4 hombres

5 mujeres y 5 hombres

4 mujeres y 6 hombres

Candidatura: es la lista de personas que se presentan a las elecciones.

Elecciones: es la herramienta para elegir a las personas que representan a la ciudadanía.

Institución: es un organismo público o privado que sirve para una determinada labor cultural, científica, política o social.

Agentes sociales: son las asociaciones, organizaciones empresariales y sindicatos. que representan a la sociedad.

Lenguaje sexista: es el lenguaje que menosprecia a las mujeres.



15. Incorporar el principio de **igualdad de género** y la **coeducación** en la educación.
16. Tomar medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en:
 - El trabajo.
 - La formación.
 - La **promoción profesional**.
 - La igualdad salarial.
 - Las condiciones de trabajo.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Coeducación: es un método educativo que considera iguales a mujeres y hombres.

Promoción profesional: es el movimiento de una persona trabajadora a un puesto de trabajo mayor.



TÍTULO 1

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO 1

Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas

Artículo 5

Los **poderes públicos** de Andalucía tienen que incorporar la **igualdad de género** en:

- Todas las normas.
- Todos los ámbitos.

Teniendo en cuenta las prioridades y necesidades de las mujeres y de los hombres. Para eliminar la **discriminación** y fomentar la **igualdad de género**.

Artículo 6

Los **poderes públicos** de Andalucía tienen que evaluar el **impacto de género** en sus normas.

Todos los **proyectos de ley, disposiciones reglamentarias** y planes que apruebe el **Consejo de Gobierno** incorporarán:

- El objetivo de la **igualdad de género**.
- Un informe de evaluación del **impacto de género**. Este informe incluirá **indicadores de género**.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Poderes públicos: son el conjunto de órganos e instituciones de Andalucía. Por ejemplo, los ayuntamientos.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Impacto de género: es cómo afectan las normas a mujeres y a hombres.

Proyectos de ley: es un escrito provisional.

Disposiciones reglamentarias: es una norma inferior a la ley.

Consejo de Gobierno: son las personas que forman el Gobierno de Andalucía, que son la presidenta o presidente y las consejeras y consejeros.

Indicadores de género: es la herramienta para medir cómo influyen las normas en la mujer y en el hombre. Por ejemplo: ¿Cuántas mujeres se benefician? El indicador de género es el número de mujeres que se benefician.



Artículo 7

Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.

El Plan Estratégico es un documento que contiene las acciones que va a realizar el gobierno de Andalucía para:

- Promover la **democracia paritaria**.
- Incorporar a las mujeres en la vida social, política, económica y laboral.
- Apoyar a las mujeres del **medio rural**.

Los planes de igualdad son elaborados y aprobados por:

- Cada **Consejería** de la Junta de Andalucía.
- Las **entidades locales** de Andalucía.

El **Instituto Andaluz de la Mujer** asesora a las **consejerías** y **entidades locales** para elaborar los planes de igualdad.

Las **consejerías** y **entidades locales** envían al **Instituto Andaluz de la Mujer** los planes de igualdad antes de aprobarlos.



Democracia

paritaria: pretende la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones de un país.

Medio rural:

es el campo o los pueblos alejados de las ciudades.

Entidades locales:

son los organismos que forman la administración local.

Consejería:

es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.

Instituto Andaluz de la Mujer:

es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.



Artículo 8

El **presupuesto** de Andalucía incluye un informe de evaluación del **impacto de género**.

Este informe lo realiza la **Comisión de Impacto de Género** en los **Presupuestos**.

Esta **Comisión** está formada por profesionales de la **Consejería de Economía y Hacienda** y del **Instituto Andaluz de la Mujer**.

Esta **Comisión** se encarga de:

- Hacer los **anteproyectos de leyes** con **perspectiva de género**.
- Promover que se realicen **auditorías de género** en las Consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.

La **Cámara de Cuentas** de Andalucía comprueba si se cumple la **perspectiva de género** en el **presupuesto**.

Y lo incorpora en el informe sobre la Cuenta General de Andalucía.

Presupuesto:

es el cálculo por adelantado de los gastos y de los ingresos.

Impacto de género:

es cómo afectan las normas a mujeres y a hombres.

Comisión:

es el conjunto de personas elegidas para realizar una labor en representación de la ciudadanía.

Anteproyecto de ley:

es la primera redacción de una ley.

Perspectiva de género:

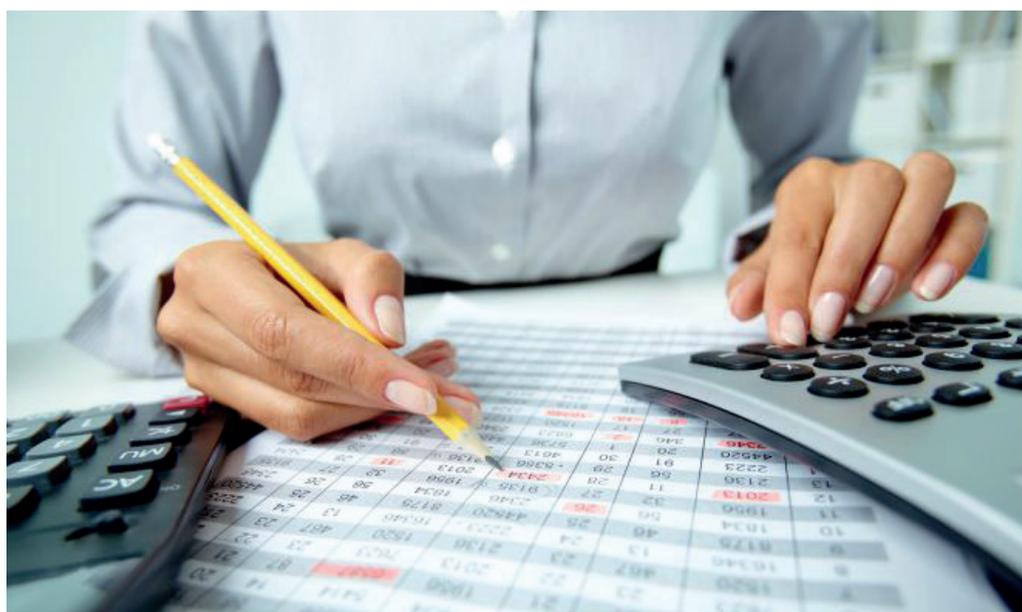
es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Auditorías de género:

es comprobar que la ley de igualdad de género se cumple.

Cámara de Cuentas:

es el órgano encargado de controlar el dinero.





Artículo 9

La Junta de Andalucía garantiza:

- Un uso del **lenguaje no sexista**.
- Un tratamiento igualitario en las imágenes que utilicen. Es decir que aparezcan imágenes de mujeres y hombres por igual.
- Una formación sobre la **igualdad de género** para las personas trabajadoras de la Junta de Andalucía.

La Consejería de igualdad apoyará a los organismos encargados de la formación de las personas trabajadoras.

La Junta de Andalucía promoverá que los **colegios profesionales** y las **corporaciones de derecho público** hagan:

- Un uso del **lenguaje no sexista**.
- Un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen.

Lenguaje no sexista: es el lenguaje que representa a mujeres y hombres. Por ejemplo: la ciudadanía, o el alumnado.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Colegios profesionales: son asociaciones de carácter profesional que representan a las distintas profesiones, por ejemplo: un colegio de abogados.

Corporación de derecho público: es una forma jurídica que tienen algunas entidades autónomas.





Artículo 10

Los **poderes públicos** de Andalucía para garantizar la **perspectiva de género** deben:

- a. Separar los datos por mujeres y hombres en las recogidas de datos.
- b. Incorporar **indicadores de género**.
- c. Analizar los resultados desde la **perspectiva de género**.

Además, la Junta de Andalucía realizará análisis e investigaciones sobre la desigualdad entre mujeres y hombres. Especialmente sobre:

- Las mujeres en el **medio rural**.
- Las mujeres que sufren más **discriminación**. Por ejemplo, las mujeres gitanas.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía publicará todos los años un informe con las principales estadísticas de Andalucía desde una **perspectiva de género**.

Poderes públicos:

son el conjunto de órganos e instituciones de Andalucía. Por ejemplo, los ayuntamientos.

Perspectiva de

género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Indicadores de género:

es la herramienta para medir cómo influyen las normas en la mujer y en el hombre.

Por ejemplo:
¿Cuántas mujeres se benefician? El indicador de género es el número de mujeres que se benefician.

Medio rural:

es el campo o los pueblos alejados de las ciudades.

Discriminación:

es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.



CAPÍTULO 2

Promoción de la igualdad de género por la Junta de Andalucía

Artículo 11

La Junta de Andalucía garantizará la **representación equilibrada** de mujeres y hombres en:

- Sus órganos directivos.
- Sus **órganos colegiados**.
- Los jurados que conceden un premio de las Administraciones públicas de Andalucía.



Promoción:

son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.

Representación equilibrada: es que tiene que haber aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres.

Por ejemplo, de 10 personas:

6 mujeres y 4 hombres

5 mujeres y 5 hombres

4 mujeres y 6 hombres

Órganos

colegiados: es una institución formada por personas que representan a:

- Junta de Andalucía
- Empresas
- Sindicatos: UGT, CCOO

Y su función es tomar decisiones que fortalezcan las políticas públicas.

Por ejemplo:

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.



Artículo 11 bis

También tienen que tener una **representación equilibrada** los órganos de dirección de:

1. Los **colegios profesionales** de Andalucía.
2. Las **corporaciones de derecho público** de Andalucía.
3. Las federaciones deportivas de Andalucía.

Estas entidades tienen que adaptar su nombre a un **lenguaje no sexista**.

Artículo 12

Para la contratación pública la Junta de Andalucía podrá poner condiciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Artículo 13

Para las ayudas y **subvenciones** públicas la Junta de Andalucía:

- Valorará las actuaciones para la **igualdad de género** de las entidades solicitantes.
- No dará contratos, **subvenciones** ni ayudas públicas a las empresas sancionadas o condenadas por **discriminación**.
- Pondrá medidas para vigilar el cumplimiento de la igualdad en el trabajo para aquellas personas o empresas a las que contrate, **subvencione**, bonifique o preste ayudas públicas.

Colegios profesionales: son asociaciones de carácter profesional que representan a las distintas profesiones, por ejemplo: un colegio de abogados.

Corporaciones de derecho público: es una forma jurídica que tienen algunas entidades autónomas.

Lenguaje no sexista: es el lenguaje que representa a mujeres y hombres. Por ejemplo: la ciudadanía, o el alumnado.

Subvención: es una ayuda económica que da la Administración pública y otras entidades.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.



TÍTULO 2

Medidas para promover la igualdad de género

CAPÍTULO 1

Igualdad en la educación

Sección 1. Enseñanza no universitaria

Artículo 14. Principio de igualdad en la educación.

Los **centros educativos** de Andalucía tienen que tener en cuenta:

- La **perspectiva de género** en sus actuaciones.
- La participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos directivos y de decisión. Es decir, que haya aproximadamente el mismo número de mujeres y de hombres en Dirección o Jefatura de estudios.
- La **conciliación de la vida laboral, familiar y personal**. Es decir, llegar a un acuerdo para repartir el tiempo entre el trabajo y la familia.

Centro educativo: es el lugar donde se enseña. Por ejemplo: colegios o institutos.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal: es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.



Artículo 15. Promoción de la igualdad de género en los centros docentes.

1. Todos los **centros educativos** andaluces deben tener un **Plan de Igualdad de Género**. En este documento aparecen las actuaciones para la igualdad, **coeducación** y prevención de la **violencia de género**.
2. Los **centros educativos** realizarán la autoevaluación del Plan de Igualdad, para saber si funciona bien.
3. En todos los **centros educativos** tiene que haber una persona responsable de **coeducación**. Esta persona es la encargada de:
 - Impulsar la **igualdad de género** en el **centro educativo**.
 - Identificar los obstáculos y **discriminaciones** que dificultan la igualdad.



Promoción: son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Plan de Igualdad de género: es un documento que recoge las actuaciones para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

Coeducación: es un método educativo que considera iguales a mujeres y hombres.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.



- Realizar actividades para:
 - a. Eliminar **prejuicios, estereotipos y roles de género**. Por ejemplo: los niños no juegan con muñecas, o las niñas no juegan al fútbol.
 - b. Dar a conocer la importante labor de las mujeres a lo largo de la historia en: la ciencia, la política, la cultura y la sociedad.
 - c. Hacer visibles a los grupos de mujeres y niñas en situación de **discriminación** múltiple. Por ejemplo: son mujeres y tienen una discapacidad o es mujer y de raza gitana.
 - d. Fomentar la **autonomía** de las mujeres y niñas.
 - e. Apoyar, impulsar y visibilizar otros modelos masculinos. Por ejemplo, hombres que limpian, que cuidan de sus hijas e hijos, que cocinan...
 - f. Garantizar que el alumnado tenga formación para compartir las responsabilidades domésticas, familiares y de cuidado.
 - g. Incorporar en el aprendizaje:
 - La **resolución** de conflictos.
 - La gestión de las emociones.
 - La **diversidad**, la **tolerancia** y el respeto.
 - h. Fomentar que cada persona estudie lo que le gusta. Aunque sea una profesión considerada del otro sexo. Por ejemplo: una mujer quiere ser piloto de avión, o un hombre azafato.
 - i. Asesorar a madres y padres para que apoyen a sus hijas e hijos en lo que quieran estudiar.

Prejuicios: es una opinión negativa sobre algo o alguien.

Estereotipos: determinan que comportamientos son correctos o incorrectos si eres mujer u hombre.

Roles de género: es cómo se comporta una persona mujer u hombre.

Autonomía: es la capacidad que tiene la persona para obrar según su criterio y realizar por sí misma las actividades.

Resolución: es la solución o respuesta a un problema.

Tolerancia: es respetar las opiniones, ideas o actitudes de las personas.



- j.** Coordinar al profesorado para realizar el plan de igualdad y los proyectos de **coeducación**.
- k.** Promover el respeto a:
- La identidad de género. Es decir, si una persona se siente mujer u hombre.
 - La orientación sexual. Es decir, si a una persona le gustan las mujeres o los hombres.
 - La expresión de género. Es decir, cuando una persona a través de su vestimenta o actitud muestra si se siente mujer u hombre.
 - El valor de la **diversidad**.
- l.** Promover el rechazo hacia el odio, la **discriminación** o la **violencia de género**.
- m.** Formar al alumnado para que sean críticos con las situaciones de **discriminación** de género. Especialmente con la publicidad, para que rechacen los **estereotipos sexistas**. Tiene que haber especialistas en **coeducación** en:
- Los órganos responsables de la evaluación, la calidad y la investigación educativa.
 - Los servicios de apoyo y formación al profesorado.

Coeducación: es un método educativo que considera iguales a mujeres y hombres.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Estereotipos sexistas: determinan que comportamientos son correctos o incorrectos si eres mujer u hombre.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Diversidad: variedad, somos diferentes.



4. La Junta de Andalucía realizará actividades sobre:
 - La igualdad en las relaciones afectivas.
 - La educación sexual.
 - La prevención de los embarazos no deseados.
 - Las **enfermedades de transmisión sexual**.
5. La Junta de Andalucía promoverá que el alumnado estudie lo que le guste.
6. La Junta de Andalucía impulsará la elaboración de planes para educar en igualdad.
7. El profesorado está obligado a comunicar a la dirección de su centro:
 - Cualquier sospecha de **violencia de género** ejercida sobre una alumna o profesional del centro.
 - Cualquier situación de **discriminación**.
 - Cualquier situación de comportamientos **sexistas**.
8. La Junta de Andalucía ofrecerá formación en género para las madres y padres de los **centros educativos**.

Enfermedades de transmisión sexual: son enfermedades que se transmiten al tener relaciones sexuales.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Sexista: es discriminar a las personas del sexo opuesto.

Centro educativo: es el lugar donde se enseña. Por ejemplo: colegios, institutos o universidades.



Artículo 15 bis. Integración de contenidos curriculares.

El contenido curricular es el contenido que tienen las asignaturas que se van a estudiar en un curso.

El contenido curricular de todas las asignaturas incluirá:

a. Garantizar la igualdad:

- Contemplando la **diversidad** sexual y los diferentes **modelos de familia**.
- Eliminando los **prejuicios, estereotipos** y **roles de género** marcado por la **cultura patriarcal**.

b. Dar a conocer:

- La importante labor de las mujeres a lo largo de la historia.
- La historia del **feminismo** que ha ayudado a las mujeres a avanzar.



Diversidad:

variedad, somos diferentes.

Modelos de familia:

existen diferentes familias según sus miembros. Por ejemplo:

Madre, padre, hijas e hijos.

Madre, madre, hijas e hijos.

Padre, hijas e hijos.

Prejuicios: es una opinión negativa sobre algo o alguien.

Estereotipos:

determinan que comportamientos son correctos o incorrectos si eres mujer u hombre.

Roles de género: es cómo se comporta una persona como mujer u hombre.

Cultura patriarcal:

es la sociedad donde el hombre tiene todo el poder.

Feminismo: es un movimiento social que pide la igualdad entre mujeres y hombres.



- c. Analizar de forma crítica el modelo de masculinidad y la existencia de **androcentrismo** que se ofrece.
- d. Incorporar formación en **corresponsabilidad**. Para que el alumnado sepa compartir las responsabilidades domésticas, familiares y de cuidado.
- e. Capacitar al alumnado para que elija libremente sus estudios y su profesión.
- f. Prevenir la violencia contra las mujeres, mediante el aprendizaje de:
 - La **resolución** de conflictos.
 - La gestión de las emociones.
 - La **diversidad**, la **tolerancia** y el respeto.

Androcentrismo: considera que todo lo que ha realizado el ser humano lo han realizado sólo los hombres.

Corresponsabilidad: es compartir las responsabilidades de la familia, las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Resolución: es la solución o respuesta a un problema.

Diversidad: variedad, conjunto de cosas distintas.

Tolerancia: es respetar las opiniones, ideas o actitudes de las personas.





Artículo 16. Materiales curriculares y libros de texto.

1. La Junta de Andalucía garantizará que en los libros y materiales escolares no haya **prejuicios** ni **estereotipos sexistas** o **discriminatorios**.
2. La Junta de Andalucía le dará los criterios que deben cumplir los libros y materiales escolares a:
 - El profesorado.
 - Las editoriales.
 - Los **consejos escolares**.
3. La **Consejería** de educación creará un grupo de personas expertas en **coeducación**. Estas personas se encargarán de revisar el lenguaje, las imágenes y los contenidos de los libros y materiales escolares.



Prejuicios: es una opinión negativa sobre algo o alguien.

Estereotipos sexistas: determinan que comportamientos son correctos o incorrectos si eres mujer u hombre.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Consejos escolares: es el órgano de participación de la comunidad educativa. Está formado por la dirección del centro, el profesorado, las madres, los padres y el alumnado.

Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.

Coeducación: es un método educativo que considera iguales a mujeres y hombres.



El **Instituto Andaluz de la Mujer** formará parte de este grupo.

Este grupo escribirá un informe al año y lo enviará al **Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**.

Este grupo tendrá un **reglamento** que describa:

- Quién forma el grupo.
- Qué tareas hace cada uno.
- Cuáles son las normas de funcionamiento.

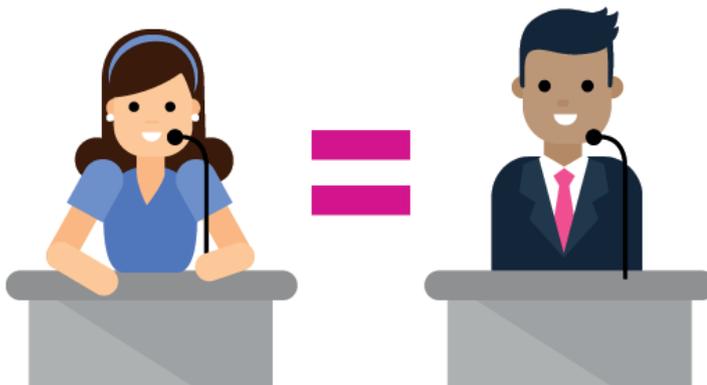
Artículo 17. Formación del profesorado.

1. Se incluirá en la formación del profesorado:

- La **igualdad de género**.
- La **coeducación**.
- La prevención de la **violencia de género**.
- La educación sexual y afectiva.
- La **diversidad familiar**.

Esta formación va dirigida a:

- El profesorado en prácticas.
- La dirección del centro.
- El profesorado del centro.



Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

Consejo Andaluz de Participación de las mujeres: es un órgano que permite que las organizaciones de mujeres participen en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

Reglamento: es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

Coeducación: es un método educativo que considera iguales a mujeres y hombres.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Diversidad familiar: son los distintos tipos de familia.



Artículo 18. Consejos escolares.

1. En los **consejos escolares** de los centros públicos y **centros concertados** una persona se encargará del Plan de Igualdad.
2. En el **Consejo Escolar** de Andalucía una persona se encargará de los planes de igualdad de los **centros educativos**.
3. Estas personas tienen que tener formación en **igualdad de género**.
4. Los **consejos escolares** estarán formados aproximadamente por el mismo número de mujeres y hombres.
5. En el **Consejo Escolar** de Andalucía participará una persona del **Instituto Andaluz de la Mujer**.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Consejos escolares: es el órgano de participación de la comunidad educativa. Está formado por la dirección del centro, el profesorado, las madres, los padres y el alumnado.

Centros concertados: son centros privados pero que reciben ayuda económica de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Inspección educativa.

La junta de Andalucía tiene un servicio de **Inspección de los centros escolares**. La función de este servicio es:

- Vigilar que se cumplan las leyes.
- Revisar, evaluar e informar a los **centros educativos** en **igualdad de género**.
- Comprobar que los libros y materiales escolares cumplen con la ley.
- Asistir a la formación sobre **igualdad de género** que ofrece la Junta de Andalucía.

Inspección de los centros escolares: es revisar si todo va bien en los centros escolares.

Centro educativo: es el lugar donde se enseña. Por ejemplo: colegios o institutos.



Sección 2. Enseñanza universitaria

Artículo 20. Igualdad de oportunidades en la Educación Superior.

1. La universidad andaluza fomentará la igualdad entre mujeres y hombres.

La universidad andaluza permitirá conciliar la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras. Es decir, llegar a un acuerdo para repartir el tiempo entre el trabajo y la familia.

2. La universidad andaluza incluirá enseñanzas obligatorias de género.

Además, será obligatorio estudios de **coeducación**, prevención de **violencia de género** e igualdad para:

- Las personas que estudien Ciencias de la Educación.
- Las personas que vayan a trabajar como profesoras y profesores en los centros públicos.

3. Los **órganos colegiados** de las universidades y las **comisiones** de selección y evaluación deben estar formadas aproximadamente por el mismo número de mujeres que de hombres.

Igualdad de oportunidades:

es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.

Coeducación: es un método educativo que considera iguales a mujeres y hombres.

Violencia de género:

es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Órganos

colegiados: es una institución formada por personas que representan a:

- Junta de Andalucía
- Empresas
- Sindicatos: UGT, CCOO

Y su función es tomar decisiones que fortalezcan las políticas públicas.

Por ejemplo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.



4. Cada universidad pública de Andalucía tendrá una unidad de **igualdad de género**. Esta unidad se encargará de:
 - Impulsar, coordinar y evaluar la **perspectiva de género**.
 - Prevenir y responder ante los casos de **acoso** en la universidad.
 - Garantizar la atención de las víctimas.
 - Garantizar la investigación para aclarar los hechos denunciados.
 - Adoptar medidas que protejan a la víctima.
5. Todas las universidades de Andalucía tendrán un plan de igualdad y prevención de la **discriminación**.
Este plan tendrá una duración de 4 años.
Para su elaboración podrán contar con la ayuda del **Instituto Andaluz de la Mujer**.
6. La universidad andaluza tomará medidas para asegurar los estudios de género en la enseñanza y la investigación.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Acoso: es un comportamiento agresivo y no deseado de una persona hacia otra.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.





Artículo 21. Proyectos de investigación.

1. El sistema universitario andaluz impulsará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología.
2. La universidad andaluza valorará los estudios de género que evalúen:
 - La enseñanza.
 - La investigación.
 - La gestión del profesorado y personal de investigación.
3. La Junta de Andalucía fomentará el apoyo a la formación y a la investigación sobre **igualdad de género**. Y promoverá la **perspectiva de género** en los proyectos de investigación que ofrezcan resultados para las personas.
4. La universidad andaluza promoverá la creación de **cátedras** especialistas en género y **violencia de género** en:
 - Universidades.
 - Escuelas técnicas superiores.
 - Escuelas universitarias.

Cátedra: son asignaturas que imparten las profesoras y los profesores que tienen un puesto más alto en la docencia.





Artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.

La Junta de Andalucía promoverá la participación de las mujeres en la ciencia, la tecnología, la **innovación** y la investigación.

Para ello, impulsará la incorporación de la **perspectiva de género** en la investigación, el desarrollo y la **innovación**.

Y fomentará la presencia de las mujeres en los eventos científicos, académicos e institucionales.

El **Sistema Andaluz del Conocimiento** establecerá mecanismos para eliminar la diferencia de género en:

- Los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador.
- Las normas para dar ayudas públicas a la actividad investigadora.

Los organismos de investigación del **Sistema Andaluz del Conocimiento** deben tener planes de igualdad.

Estos planes de igualdad deben promover que los centros de investigación incorporen indicadores y análisis de género.

Para elaborar el plan podrán contar con el asesoramiento del **Instituto Andaluz de la Mujer**.

Innovación:

son los cambios que introducen novedades y mejoras.

Sistema Andaluz del Conocimiento:

es el conjunto de recursos que sirven para generar, desarrollar, aprovechar y compartir el conocimiento en Andalucía.

Instituto Andaluz de la Mujer:

es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.





CAPÍTULO II

De la igualdad en el empleo

Artículo 22. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Uno de los principales objetivos de la Junta de Andalucía es la igualdad en el empleo.

La Junta de Andalucía desarrollará **medidas de acción positiva** en el empleo para:

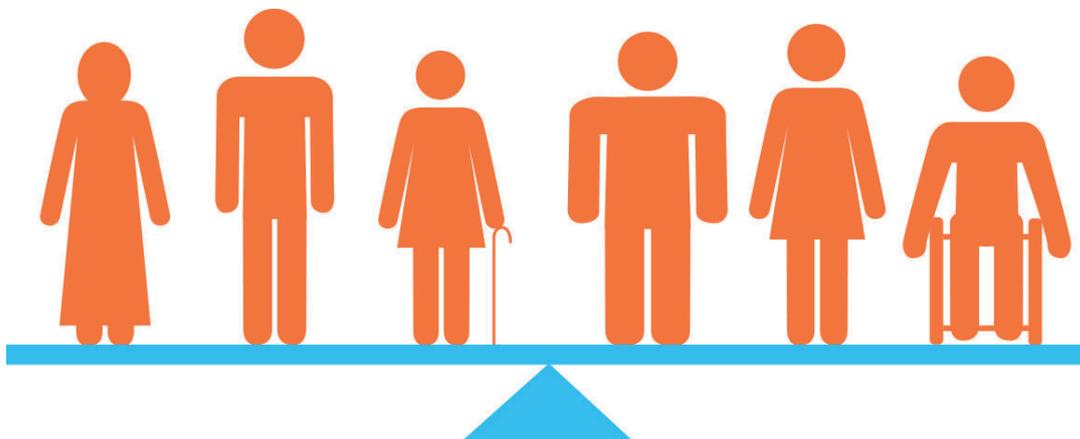
- Garantizar la **igualdad de oportunidades**.
- Eliminar situaciones de **segregación profesional**.

Eliminar las desigualdades en el salario.

Igualdad de oportunidades: es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.

Medidas de acción positiva: son medidas para reducir la discriminación. Por ejemplo: que haya el mismo número de mujeres que de hombres en puestos de poder o reservar un número de empleos para personas con discapacidad.

Segregación profesional: son profesiones y puestos de trabajos a los que es muy difícil acceder según tu sexo.





Subsección 1. Igualdad en el ámbito laboral en el sector privado

Artículo 23. Políticas de empleo.

1. La Junta de Andalucía:

- Integrará la **perspectiva de género** en el diseño, realización, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo de Andalucía.
- Garantizará la participación de mujeres en los programas de **políticas activas de empleo**.
- Prestará especial atención a las mujeres que sufran varias causas de **discriminación**. Por ejemplo:
 - * Mujeres víctimas de la **violencia de género**.
 - * Mujeres con discapacidad.
 - * Mujeres al frente de **familias monoparentales**.
 - * Mujeres vulnerables. Como **víctimas de trata** y explotación sexual.
 - * Mujeres **migrantes**.



Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Políticas activas de empleo: son medidas para facilitar el acceso al empleo de personas en situación de vulnerabilidad.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Familias monoparentales: es una familia formada por un adulto y uno o más menores. Por ejemplo, una madre y un hijo.

Víctimas de trata: son personas cogidas a través de engaño o a la fuerza para ser explotadas.

Migrantes: es la persona que se va de su lugar de origen a otro lugar.



Para que estas mujeres encuentren trabajo se realizarán planes especiales de empleo a través de:

- * La formación profesional para el empleo.
- * La incorporación de las mujeres al **trabajo por cuenta propia o ajena**.
- * El acceso a las nuevas tecnologías.

2. El Servicio Andaluz de Empleo no tramitará ninguna oferta de empleo que **discrimine** por ser mujer u hombre.

Los servicios de empleo y sus colaboradores deben tener formación en igualdad. Así se puede incorporar la **perspectiva de género** en el proceso de **inserción laboral**.

Para facilitar el acceso de todas las mujeres a los servicios de empleo adecuarán:

- * Los horarios de atención.
- * Las formas de difusión, para llegar a más personas.
- * Las formas de apoyo.
- * Los materiales.

3. La **Consejería** de empleo realizará estudios para analizar las diferencias entre los sueldos de mujeres y hombres.
4. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad en el trabajo. Para ello, tienen que poner medidas que eviten la **discriminación** laboral entre mujeres y hombres.

Trabajo por cuenta propia: cuando una persona se da de alta en la Seguridad Social en Autónomo para poder realizar un trabajo.

Trabajo por cuenta ajena: es la persona que trabaja para una empresa.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.



5. La Junta de Andalucía garantizará que se creen medidas en la **Inspección de Trabajo** para actuar contra:

- La **discriminación** laboral.
- Los incumplimientos en materia de planes de igualdad.
- El **acoso sexual**.
- El **acoso por razón de sexo**.

6. La Junta de Andalucía promoverá que se realicen estudios sobre la **igualdad de género** en el empleo. Estos estudios tendrán en cuenta:

- La **conciliación de la vida personal y laboral**. Es decir, llegar a un acuerdo para repartir el tiempo y estar en el trabajo y con la familia.
- La **corresponsabilidad**.
- El valor económico del trabajo doméstico y del cuidado de las personas.
- **La construcción social de los usos del tiempo**. Es decir, como emplea su tiempo la mujer y el hombre.

El resultado de estos estudios será difundido, para que llegue a las personas. Así se conocerá el papel de las mujeres en la economía y sociedad andaluza.



Inspección de trabajo:

un organismo que se encarga de revisar si las empresas cumplen la ley.

Acoso sexual:

es cualquier comportamiento sexual no deseado. Puede ser verbal o físico.

Acoso por razón de sexo:

es cualquier comportamiento contra la mujer por ser mujer.

Igualdad de género:

es la igualdad entre mujeres y hombres.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.

Corresponsabilidad:

es compartir las responsabilidades de la familia, las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.



Artículo 24. Incentivos a la contratación de mujeres.

Tendrán **incentivos** las empresas que hagan un contrato estable a mujeres. Sobre todo en trabajos en los que haya pocas mujeres.

Incentivo: es un premio.

Artículo 25. Promoción empresarial.

1. La Junta de Andalucía les dará a las mujeres:

- Ayudas para la creación de empresas.
- Ayudas al **trabajo por cuenta propia**.

Tendrán prioridad las empresas que se creen de **trabajo por cuenta propia** y **economía social**.

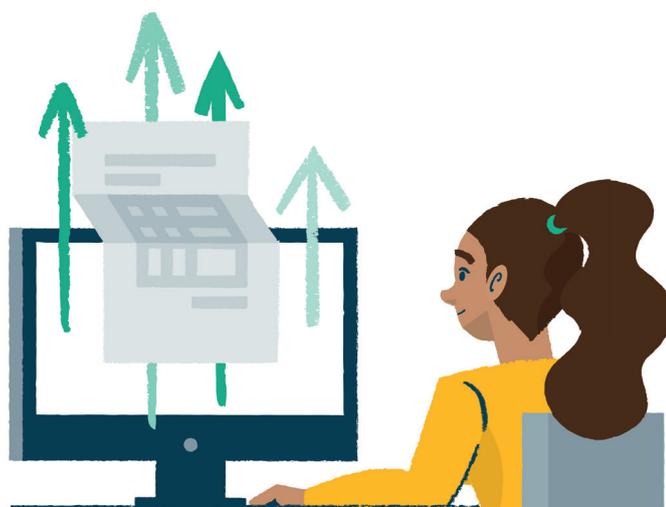
2. Se podrán establecer otras medidas para ayudar a que las mujeres creen sus empresas como: ofrecerles orientación, formación, asesoramiento...

3. La Junta de Andalucía impulsará medidas y actuaciones para que las mujeres creen empresas.

Promoción: son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.

Trabajo por cuenta propia: cuando una persona se da de alta en la Seguridad Social en Autónomo para poder realizar un trabajo.

Economía social: son empresas en las que las personas trabajadoras son también las dueñas de las empresas, como en las Cooperativas o Sociedades Laborales.



Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.



Artículo 26. Calidad en el empleo.

1. La Junta de Andalucía:

a. Garantizará la **igualdad de género** en el acceso al empleo. Para ello tendrá en cuenta:

- * La estabilidad.
- * La calidad.
- * El sueldo.

b. Fomentará la igualdad en:

- * La **promoción profesional**.
- * La participación en procesos de formación continua.
- * El desarrollo de la **trayectoria profesional**.

c. Velará por la prevención del:

- * **Acoso sexual**.
- * **Acoso por razón de sexo**.

d. Garantizará la **igualdad de oportunidades** en el empleo.

2. La Junta de Andalucía y los **agentes sociales**:

- Promoverán la calidad en el empleo y la igualdad de mujeres y hombres.
- Desarrollarán programas específicos para eliminar la diferencia salarial de las mujeres.

3. La **Consejería** de empleo realizará estudios para analizar las diferencias entre los sueldos de mujeres y hombres. Los resultados de los estudios se enviarán al **Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Promoción profesional: es el movimiento de una persona trabajadora a un puesto de trabajo mayor.

Trayectoria profesional: son los trabajos que ha tenido una persona a lo largo de su vida.

Acoso sexual: es cualquier comportamiento sexual realizado por el hombre contra la mujer. Puede ser verbal o físico.

Acoso por razón de sexo: es cualquier comportamiento contra la mujer por ser mujer.

Igualdad de oportunidades: es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.

Agentes sociales: son las asociaciones, organizaciones empresariales y sindicatos que representan a la sociedad.

Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: es un órgano que permite que las organizaciones de mujeres participen en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.



4. La **Consejería** de empleo tomará medidas para:

- Promover la **diversidad** profesional de mujeres y hombres.
- Suprimir las desigualdades de género.
- Eliminar la separación por sexos en el mercado laboral.
- Revalorizar los sectores feminizados.

Diversidad: es que todos somos diferentes.

Promoción: son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.

Artículo 27. Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial.

1. La Junta de Andalucía fomentará y ayudará a la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por ley.

Estos planes contendrán medidas para:

- El acceso al empleo.
 - La **promoción**.
 - La formación.
 - La igualdad salarial.
 - La **conciliación de la vida familiar, laboral y personal**.
 - La protección frente al **acoso sexual**.
 - La protección frente al **acoso por razón de sexo**.
2. En las empresas debe haber aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.
3. Las empresas priorizarán los cursos de formación cuyo objetivo sea la igualdad entre mujeres y hombres.
4. La Junta de Andalucía creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas. Este registro dependerá de la **Consejería** de empleo. La **Consejería** de empleo regulará su formación, características y condiciones de inscripción y acceso.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal: es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.

Acoso sexual: es cualquier comportamiento sexual no deseado. Puede ser verbal o físico.

Acoso por razón de sexo: es cualquier comportamiento contra la mujer por ser mujer.

Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.



Artículo 28. Negociación colectiva.

1. En la **negociación colectiva**, la Junta de Andalucía fomentará que haya **cláusulas** para promover y garantizar:
 - La igualdad.
 - La no **discriminación** por ser mujer.
 - La **conciliación de la vida laboral, familiar y personal**. Es decir, llegar a un acuerdo para repartir el tiempo y estar en el trabajo y con la familia.
2. Se realizarán actividades de sensibilización para fomentar la participación de las mujeres en la **negociación colectiva**.

En los estudios que se realicen sobre la **negociación colectiva** se incluirá el papel de la mujer en la negociación.

Negociación colectiva: es un mecanismo que sirve para que las personas trabajadoras puedan opinar sobre sus condiciones laborales. Por ejemplo: horarios.

Cláusulas: son condiciones que hay que cumplir.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.





3. La Junta de Andalucía garantizará que los **convenios colectivos**:

- a. Tenga **cláusulas** para la igualdad de mujeres y hombres.
- b. Utilicen un **lenguaje no sexista**.

Los sindicatos deben tener aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.

Los **convenios colectivos** incluirán un análisis de **impacto de género**.

4. Las Junta de Andalucía incluirán **cláusulas** en sus contratos vinculadas a la existencia de planes o medidas de igualdad.



Cláusulas: son condiciones que hay que cumplir.

Lenguaje no sexista: es el lenguaje que representa a mujeres y hombres. Por ejemplo: la ciudadanía, o el alumnado.

Convenios colectivos: son acuerdos que recogen las condiciones de trabajo para las personas trabajadoras de una provincia o región o de un sector. Por ejemplo, el convenio de los empleados de bancos.

Impacto de género: es cómo afectan las normas a mujeres y a hombres.



Artículo 29. Seguridad y salud laboral.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán que en la salud se tenga en cuenta:

- Los riesgos físicos.
- Los riesgos psicológicos.
- Los riesgos sociales.

2. Se adoptarán medidas de protección para la salud y seguridad de las trabajadoras embarazadas, las que acaban de tener un bebé o las que se encuentren en período de **lactancia**.

Se considerará **discriminación** por razón de sexo todo trato **desfavorable** a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

3. Los departamentos competentes en materia de salud y seguridad y en materia de salud laboral deben fomentar que la información que existe en los centros de atención primaria y en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales esté diferenciada por sexos, para identificar riesgos específicos en las trabajadoras debido a su actividad laboral.

Lactancia: es el periodo en el que los bebés se alimentan de la leche materna.

Desfavorable: es perjudicial o dañino.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.





Artículo 30. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Las Administraciones públicas adoptarán medidas para que no haya **acoso sexual** ni **acoso por razón de sexo** en el trabajo.

Si una persona trabajadora sufre **acoso sexual** o **acoso por razón de sexo** se considerará enfermedad laboral.

2. Se considerarán **discriminatorios** el **acoso sexual** y el **acoso por razón de sexo**.

Las Administraciones públicas tendrán **protocolos** de actuación para prevenir y proteger ante situaciones de **acoso**.

Estos **protocolos** deben garantizar que: las denuncias se tramiten rápido, sean privadas y haya **medidas cautelares**.

3. Los **protocolos** de actuación contemplarán las indicaciones a seguir ante situaciones de **acoso sexual** y acoso por razón de sexo.
4. La **Consejería** de igualdad impulsará la elaboración de estos **protocolos**. También realizará el seguimiento y evaluación de estos **protocolos**.
5. Las Administraciones Públicas Andaluzas garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico para las víctimas de **acoso sexual** y **acoso por razón de sexo**.

Acoso sexual: es cualquier comportamiento sexual no deseado. Puede ser verbal o físico.

Acoso por razón de sexo: es cualquier comportamiento contra la mujer por ser mujer.

Protocolos: es el conjunto de normas de actuación necesario para conseguir algo.

Acoso: es un comportamiento no deseado de una persona hacia otra.

Medida cautelar: es una medida judicial para evitar inconvenientes.



Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.



Subsección 2. Igualdad en el Sector Público

Artículo 31. Empleo en el sector público andaluz.

1. La Junta de Andalucía incluirá en los temarios de las oposiciones temas sobre la igualdad y la **violencia de género**.
2. La Junta de Andalucía garantizará la formación de su personal sobre igualdad y **violencia de género**.
3. Las ofertas públicas de empleo de la Junta de Andalucía deben tener un informe de **impacto de género**.
4. En las normas que regulen el empleo público de la Junta de Andalucía se puede incluir una **cláusula** para los casos de empate en la nota final. En estos casos, tendrá prioridad las personas del sexo que representen un porcentaje menor del 40%.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Impacto de género: es cómo afectan las normas a mujeres y a hombres.

Cláusulas: son condiciones que hay que cumplir.

Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública.

1. La Junta de Andalucía elaborará cada 4 años planes de igualdad en el empleo.
2. En estos planes incluirán:
 - Los objetivos para la igualdad en el empleo público.
 - Las estrategias y medidas para lograr estos objetivos.
 - Las medidas para la **conciliación de la vida laboral, familiar y personal**. Es decir, llegar a un acuerdo para repartir el tiempo y estar en el trabajo y con la familia.
 - Otras medidas específicas sobre **diversidad familiar** y personal.
3. Los planes de igualdad serán evaluados cada 4 años y tienen que incluir medidas para corregirlos y mejorarlos.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal: es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.

Diversidad familiar: son los distintos tipos de familia.



Artículo 33. Protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

La Junta de Andalucía adoptará medidas para proteger del **acoso sexual** y del **acoso por razón de sexo**. Estas medidas serán tanto para la Administración Pública como para las empresas privadas.

Acoso sexual: es cualquier comportamiento sexual no deseado. Puede ser verbal o físico.

Sección 2. Responsabilidad social y marca de excelencia

Artículo 34. Actuaciones de **responsabilidad social** de las empresas en materia de igualdad.

1. Las empresas pueden tomar medidas de **responsabilidad social**. Por ejemplo: medidas económicas, comerciales, laborales, etc. El objetivo de estas medidas es mejorar la situación de igualdad entre mujeres y hombres en la empresa.
2. La Junta de Andalucía fomentará que las empresas tomen esas medidas de **responsabilidad social** para la igualdad entre mujeres y hombres.

Acoso por razón de sexo: es cualquier comportamiento contra la mujer por ser mujer.

Responsabilidad social: es una forma de gestionar la empresa que implica su colaboración con la sociedad.

Artículo 35. Marca de excelencia en igualdad.

1. El **Consejo de Gobierno** de la Junta de Andalucía reconocerá a las empresas comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres. Se valorará:
 - a. Que haya aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres en los diferentes puestos de trabajo.
 - b. Las **medidas de acción positiva** para acceder y ascender en el empleo.

Consejo de Gobierno: son las personas que forman el Gobierno de Andalucía, que son la presidenta o presidente y las consejeras o consejeros.

Medidas de acción positiva: son medidas para reducir la discriminación. Por ejemplo: que haya el mismo número de mujeres que de hombres en puestos de poder o reservar un número de empleos para personas con discapacidad.



- c. Que mujeres y hombres tengan el mismo sueldo por el mismo trabajo.
 - d. Las medidas para **la conciliación de la vida laboral, familiar y personal**.
 - e. Las medidas para la prevención y **sanción** contra la **violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo**.
 - f. La publicidad no **sexista**.
 - g. El Plan de Igualdad en la Empresa.
 - h. Las actuaciones de **responsabilidad social** para la igualdad.
2. Los criterios para obtener y renovar la marca de excelencia serán establecidos por un **reglamento**.



Conciliación de la vida laboral, familiar y personal: es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.

Sanción: es un castigo por no cumplir una norma o ley.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Sexista: es discriminar a las personas del sexo opuesto.

Reglamento: es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.



CAPÍTULO III

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Artículo 36. Derecho y deber de la **corresponsabilidad** de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.

1. Las mujeres y los hombres en Andalucía tienen el derecho y el deber de:
 - Compartir las responsabilidades familiares.
 - Compartir las tareas domésticas.
 - Compartir el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia.

De esta forma las mujeres y los hombres pueden mantener al mismo tiempo una carrera profesional, cuidar a su familia y disfrutar de su tiempo libre.

Es la forma de alcanzar la efectiva **igualdad de oportunidades** de mujeres y hombres.

2. Las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la **conciliación de la vida laboral, familiar y personal** de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos **modelos de familia** y la situación de las mujeres que viven en el **medio rural**.

Corresponsabilidad:

es compartir las responsabilidades de la familia, las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.

Igualdad de oportunidades:

es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.

Modelos de familia:

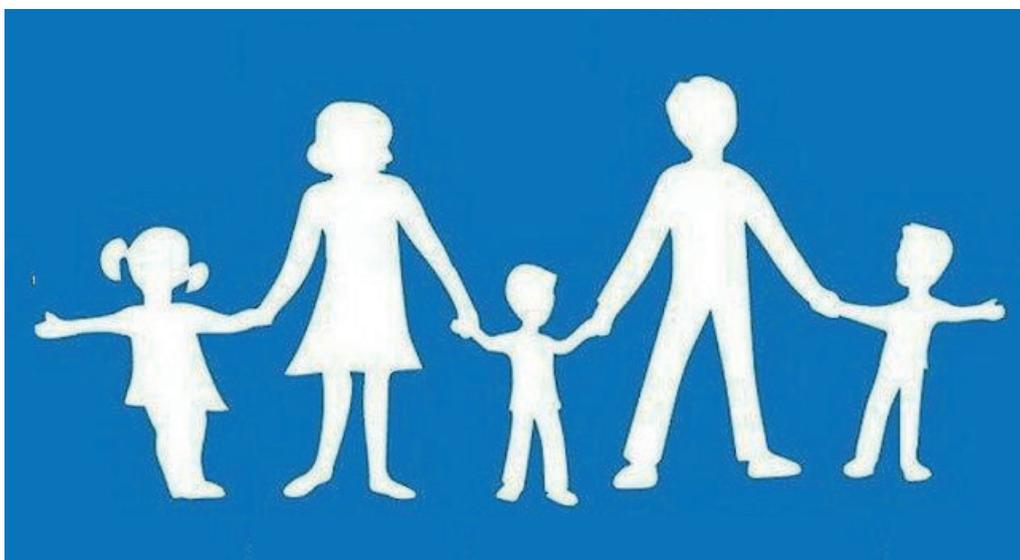
existen diferentes familias según sus miembros. Por ejemplo:

Madre, padre, hijas e hijos.

Madre, madre, hijas e hijos.

Padre, hijas e hijos.

Medio rural: es el campo o pueblos alejados de las ciudades.





Artículo 37. Organización de espacios, horarios y creación de servicios.

1. La junta de Andalucía para facilitar la **conciliación de la vida laboral, familiar y personal**, en colaboración con las **Entidades Locales**, promoverá que:
 - Las ciudades y los pueblos tengan un diseño y una organización que faciliten su uso.
 - Los servicios como: colegios, centros de salud, centros deportivos, etc. están cerca.
2. Se promoverá la coordinación entre los horarios laborales y el de los **centros educativos**.
3. Se impulsará la creación de centros y servicios que faciliten cumplir con las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia.
4. Las Administraciones públicas de Andalucía elaborarán estudios que investiguen:
 - los tiempos, los espacios y horarios de la actividad laboral, comercial y de ocio de las personas trabajadoras.
 - los cuidados y la actividad no remunerada de mujeres y hombres.

Entidades

Locales: son los ayuntamientos, diputaciones, etc.

Centro educativo:

es el lugar donde se enseña. Por ejemplo: colegios o institutos.





Artículo 37 bis. Servicios públicos para la **conciliación** en el ámbito educativo y social.

1. La Junta de Andalucía garantizará medidas en los centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria para facilitar **la conciliación de la vida laboral, familiar y personal** en Andalucía. Como:

- a. Que los centros escolares permanezcan abiertos más tiempo del horario escolar.

- b. Ofrecer otros servicios como: aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

El acceso a estos servicios y su precio dependerá de los ingresos de la familia, de su situación laboral y de su **modelo de familia**.

- c. Otras medidas que favorezcan **la conciliación de la vida laboral, familiar y personal** y que se determinen por un **reglamento**.

2. La Junta de Andalucía garantizará plazas escolares en la educación infantil para atender las necesidades de las familias.

3. La Junta de Andalucía promoverá servicios para atender las necesidades de las personas en situación de dependencia para facilitar su **autonomía**.

Estos servicios serán los previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de **Promoción** de la **Autonomía** Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizará un sistema de atención y cuidados a domicilio para todas las personas con discapacidad o situación de dependencia que lo necesiten.

Este incluirá acciones de información, formación y medidas de apoyo a las cuidadoras y cuidadores no profesionales.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.

Modelos de familia:

existen diferentes familias según sus miembros. Por ejemplo:

Madre, padre, hijas e hijos.

Madre, madre, hijas e hijos.

Padre, hijas e hijos.

Autonomía: es la capacidad que tiene la persona para realizar por sí misma las actividades básicas de la vida diaria. Por ejemplo: comer, vestirse, desplazarse.

Reglamento:

es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

Promoción:

son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.



Sección 1.ª De la **conciliación** en las empresas privadas

Artículo 38. **Conciliación** en las empresas.

1. La Junta de Andalucía impulsará medidas en la empresa para:
 - La **promoción de la corresponsabilidad** y la **conciliación de la vida laboral, familiar y personal**, como por ejemplo flexibilidad de horarios.
 - Potenciará la elaboración de **protocolos de acoso por razón de sexo**.
 - Potenciará la realización de los planes de igualdad en aquellas empresas de menos de 50 trabajadores que no están obligadas por ley a tenerlos.
2. La junta de Andalucía incentivará a las empresas para que proporcionen servicios y medidas que faciliten la **conciliación**. Por ejemplo: creación de centros infantiles en las empresas, infraestructuras y servicios adecuados.
3. La Junta de Andalucía impulsará la creación de centros infantiles en los polígonos industriales y parques tecnológicos.
4. La Junta de Andalucía potenciará en las empresas que las personas que trabajan en el **área de recursos humanos** tengan formación en **igualdad de género**.
5. La Junta de Andalucía promoverá acciones de sensibilización para fomentar la participación de los hombres sobre la **corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal**.

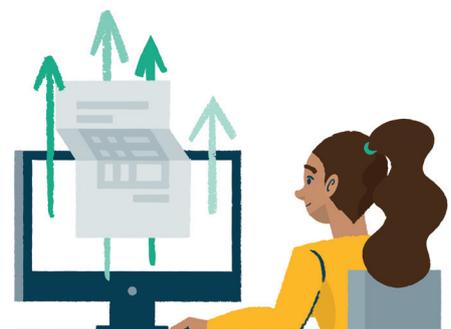
Corresponsabilidad: es compartir las responsabilidades de la familia, las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Protocolos: es el conjunto de normas de actuación necesario para conseguir algo.

Acoso por razón de sexo: es cualquier comportamiento contra la mujer por ser mujer.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Área de recursos humanos: son los profesionales que en una empresa se encargan de la gestión de las personas trabajadoras.





Sección 2.ª De la **conciliación** en la Función Pública andaluza

Artículo 39. Conciliación en el empleo público.

1. La Junta de Andalucía impulsará la creación de centros infantiles en los centros de trabajo.

2. La Junta de Andalucía establecerá medidas de **conciliación** en los planes de igualdad.

Estas medidas incluirán aspectos relacionados con: la organización de los tiempos de trabajo, espacios, adaptación de horarios, de jornada y de días de asistencia, reducciones de jornada, disfrute de excedencias y de vacaciones y permisos, **fórmulas de teletrabajo y de desconexión digital**.

Se incluirán medidas concretas para **familias monoparentales**.

3. En los cursos de formación se reservará un 40% de plazas para las empleadas públicas que se incorporen a su puesto de trabajo después de:

- un permiso por motivos de **conciliación de la vida personal, familiar y laboral**.
- un permiso por razón de **violencia de género**.
- una excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- Una excedencia por cuidado de familiares.
- Una excedencia por **violencia de género**.

Esta reserva de plazas es durante los doce meses después de su incorporación.

Esta medida es para facilitar la **promoción profesional** de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal: es que las personas tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.

Fórmulas de teletrabajo: es poder trabajar desde donde quieras sin tener que ir al centro de trabajo.

Desconexión digital: es que cuando termina tu jornada laboral no tengas que atender al teléfono o a los correos electrónicos

Familias monoparentales: es una familia formada por un adulto y uno o más menores. Por ejemplo, una madre y un hijo.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Promoción profesional: es el movimiento de una persona trabajadora a un puesto de trabajo mayor.



Artículo 40. Permiso de paternidad.

1. La Junta de Andalucía garantizará que, finalizado el **permiso de paternidad**, el personal del sector público andaluz dispondrá de otro permiso retribuido que, sumada a la del **permiso de paternidad**, alcance un período de descanso total de veinte semanas. Este periodo se irá aumentando como indica la ley en caso de que nacimiento, adopción o acogida de múltiple, es decir más de 1.

Este permiso es:

- * obligatorio,
- * intransferible,
- * puede disfrutarse de forma seguida o bien de modo partido, dentro de los 12 meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.
- * de al menos 5 semanas.

La implantación del permiso adicional al de paternidad se llevará a cabo de forma progresiva en los 3 años siguientes como establece esta ley en su disposición transitoria 2.

2. Se establecerá un permiso de las mismas características señaladas en el apartado anterior cuando los progenitores adoptantes o acogedores tengan el mismo sexo que disfrutará la persona a la que no le correspondiera el permiso por parto, adopción o acogimiento establecido con carácter general.
3. Las condiciones de acceso y las modalidades de los permisos se establecerán por **reglamento**.

Permiso de paternidad: es un periodo de descanso que da la empresa al padre por el nacimiento, adopción o acogida de una hija o hijo.



Reglamento: es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.



CAPÍTULO IV

Políticas de **promoción** y protección de la salud y de bienestar social

Sección 1.ª **Promoción** y protección de la salud

Artículo 41. Políticas de salud.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía impulsará medidas:

1. Atender a las diferentes necesidades de hombres y mujeres.
2. Para atender las necesidades específicas en materia de salud que, por razón de sexo, presenten las mujeres, con especial atención a los colectivos menos favorecidos.
3. Que garanticen en Andalucía la integridad física y psíquica de las mujeres y niñas, impidiendo la realización de prácticas médicas o quirúrgicas que atenten contra dicha integridad.
4. Que garanticen la accesibilidad a los servicios sanitarios y prestaciones complementarias en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y de forma compatible con la **conciliación de la vida laboral, familiar y personal**.
5. Para apoyar a las personas cuidadoras de personas dependientes, especialmente en materia de accesibilidad a los servicios y prestaciones complementarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y se proporcionará formación adecuada para mejorar el cuidado de las personas dependientes a su cargo.
6. Para evitar los embarazos no deseados, con especial atención a las mujeres adolescentes, a través de políticas de **promoción** y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Promoción:

son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

es que las persona tenga tiempo para su trabajo, su familia y su ocio.



7. Para que el enfoque de género esté en la prevención y tratamiento de las enfermedades en general y en aquellas que afectan especialmente a las mujeres.
8. Para incorporar en los programas de formación de su personal:
 - a. La **perspectiva de género** y la incidencia de los condicionantes de género sobre la salud.
 - b. Para detectar y atender situaciones de **violencia de género**, maltrato hacia las mujeres, agresión y abuso sexual, mutilación genital femenina, así como trata y explotación sexual de mujeres.
 - c. Un plan de salud laboral con una **perspectiva de género**.
9. La Administración sanitaria impulsará estudios sobre el impacto en la salud física y psíquica de las mujeres como consecuencia de las desigualdades en el reparto de las responsabilidades domésticas, familiares y de cuidados o del exceso de carga que supone ser **familia monoparental**.
10. El Sistema Sanitario Público de Andalucía garantizará el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de **reproducción asistida**, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.
11. Se impulsará el enfoque de género para reducir las desigualdades sociales en salud.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Familias monoparentales: es una familia formada por un adulto y uno o más menores. Por ejemplo, una madre y un hijo.

Reproducción asistida: es la forma de reproducirse en la que el personal médico junta el óvulo con el espermatozoide para que la mujer se quede embarazada.





12. La Administración sanitaria andaluza deberá:

- a. Contribuir a que sea la mujer la que toma sus decisiones respecto a la anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo y las medidas de prevención de infecciones de transmisión sexual.
- b. Potenciar la **autonomía** y el protagonismo de las mujeres en el embarazo, el parto y el **puerperio**.
- c. Tener especialmente en cuenta a las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad.
- d. Aprobará la carta de los derechos de las mujeres, en relación con el embarazo, el parto y el **puerperio**, garantizando asimismo el respeto a los diversos **modelos de familia**.

13. La Junta de Andalucía impulsará las medidas necesarias para favorecer la **corresponsabilidad** de los varones en la prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.

Artículo 42. Investigación biomédica.

1. La Junta de Andalucía impulsará el enfoque de género en las diferentes líneas y proyectos de **investigación biomédica**, de forma que permita conocer los diferentes modos de enfermar y de respuesta terapéutica de las mujeres y los hombres.
2. La Junta de Andalucía incorporará a las encuestas de salud y a los estudios de investigación y de opinión sobre los servicios sanitarios indicadores que permitan conocer los datos de mujeres y hombres, tanto de forma separada por sexos como en forma global.

Autonomía: es la capacidad que tiene la persona para obrar según su criterio y realizar por sí misma las actividades.

Puerperio: es el período de recuperación después del parto.

Modelos de familia: existen diferentes familias según sus miembros. Por ejemplo:

Madre, padre, hijas e hijos.

Madre, madre, hijas e hijos.

Padre, hijas e hijos.

Corresponsabilidad: es compartir las responsabilidades de la familia, las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Investigación biomédica: es investigar los mecanismos moleculares, bioquímicos, celulares y genéticos de las enfermedades humanas.



Sección 2.ª Políticas Sociales

Artículo 43. Igualdad en las políticas sociales.

1. La Junta de Andalucía integrarán la **perspectiva de género** en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales.

Se establecerán programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de **familias monoparentales**, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad.

Se incorporarán programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia.

2. La Junta de Andalucía promoverán las acciones necesarias para eliminar la **discriminación** por razones de orientación sexual y de identidad de género como se establece en las leyes:
 - a. Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no **discriminación** por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía
 - b. Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no **discriminación** de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Familias monoparentales: es una familia formada por un adulto y uno o más menores. Por ejemplo, una madre y un hijo.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.



3. La Junta de Andalucía integrarán la **perspectiva de género** en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social incorporando medidas que incidan en las causas de la **feminización de la pobreza**, con especial incidencia en **familias monoparentales** y en víctimas de **violencia de género**.
4. La Junta de Andalucía adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres **prostituidas** y **víctimas de trata** y explotación sexual.
5. La Junta de Andalucía garantizarán la integración de las políticas de género en las políticas migratorias.
6. Se adoptarán las medidas necesarias para erradicar las barreras que impidan el acceso de las mujeres a la información y comunicación, con el fin de actuar contra la **discriminación**.
7. En los programas de formación para el personal que trabaja en políticas sociales se incluirán materias específicas de igualdad entre mujeres y hombres y como influye el género sobre la exclusión social y otras situaciones de desigualdad y **discriminación**.

Artículo 44. Mujeres mayores.

La Junta de Andalucía establecerá programas dirigidos a las mujeres mayores, incidiendo en los aspectos afectivos y emocionales.

Estos programas deben atender las necesidades de las mujeres que se encuentran en situación de soledad y deben promover que participen en actividades socioculturales y en asociaciones.



Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Familias monoparentales: es una familia formada por un adulto y uno o más menores. Por ejemplo, una madre y un hijo.

Feminización de la pobreza: es que hay más mujeres pobres que hombres.

Prostituidas: es que practican sexo a cambio de dinero.

Víctimas de trata: son personas cogidas a través de engaño o a la fuerza para ser explotadas.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.



Artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.

1. Para las personas que cuidan a las personas dependientes, la Junta de Andalucía establecerá medidas para la **corresponsabilidad** y programas de apoyo a los cuidadores y cuidadoras.
2. A las personas cuidadoras se les dará información, formación y el asesoramiento adecuado para mejorar su calidad de vida.
3. La junta de Andalucía diseñará políticas de atención a las personas dependientes en Andalucía. Estas políticas tienen que integrar la **perspectiva de género** y tienen que favorecer que se eliminen las desigualdades de género producidas en el cuidado de las personas.

Corresponsabilidad:

es compartir las responsabilidades de la familia, las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Etnia: es un grupo de personas que comparten los mismos rasgos culturales o sociales.

Por ejemplo, la etnia gitana, son todas las personas del colectivo gitano.

Artículo 46. Inclusión social.

1. La Junta de Andalucía desarrollará acciones dirigidas a las personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad. Estas acciones tienen que incluir el enfoque de género.
2. Se tendrán en cuenta las dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, como: mujeres de **etnia** gitana, mujeres inmigrantes, niñas y mujeres con discapacidad y mujeres **prostituidas**.
3. Además, se promoverán medidas para mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentren en una situación de precariedad económica.





Artículo 47. Tráfico y explotación sexual de las mujeres.

La Junta de Andalucía elaborarán un Plan para la eliminación de la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas.

Este plan incluirá acciones para atender a las mujeres **prostituidas** y **víctimas de trata** y explotación sexual.

Se realizarán campañas de información y sensibilización.

Artículo 48. Personas con discapacidad.

La Junta de Andalucía desarrollará acciones para las mujeres con discapacidad. Estas acciones tendrán en cuenta sus necesidades específicas para asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 48 bis. Mujeres gitanas.

4. La Junta de Andalucía desarrollará acciones para las mujeres pertenecientes a la **etnia** gitana. Estas acciones tendrán en cuenta sus necesidades específicas para asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad.
5. Se realizarán actuaciones para eliminar el **antigitanismo** y promoverán la visibilidad de las mujeres y niñas en un contexto igualitario, respetando su cultura y costumbres.

Prostituidas: es que practican sexo a cambio de dinero.

Víctimas de trata: son personas cogidas a través de engaño o a la fuerza para ser explotadas.

Antigitanismo: en contra de los gitanos.

Etnia: es un grupo de personas que comparten los mismos rasgos culturales o sociales.

Por ejemplo, la etnia gitana, son todas las personas del colectivo gitano.



Artículo 49. Mujeres **migrantes**.

La Junta de Andalucía desarrollará acciones para las mujeres **migrantes**. Estas acciones tendrán en cuenta sus necesidades específicas para asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad

Se realizarán actuaciones para promover la **interculturalidad** y el valor de la **diversidad**.

La Junta de Andalucía cuidará de que las mujeres **migrantes** tengan acceso al empleo y a los servicios de las mujeres **migrantes**. Se les concederá protección en situaciones de **violencia de género**.

Migrantes: son las personas que se trasladan desde el lugar en el que viven a otro diferente.

Interculturalidad: son relaciones de intercambio entre culturas diferentes.

Diversidad: es que todos somos diferentes.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.





CAPÍTULO V

Políticas de **promoción** y atención a las mujeres

Artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.

1. La Junta de Andalucía integrará la **perspectiva de género** en materia de vivienda. Para ello, desarrollará programas específicos para distintos grupos sociales y **modelos de familia**.
2. La Junta de Andalucía en colaboración con **las entidades locales** tendrán en cuenta la **perspectiva de género** en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y en la definición y ejecución de los planificación de las ciudades.
3. Facilitarán el acceso y garantizará el derecho preferente en la entrega de viviendas protegidas de las mujeres víctimas de **violencia de género**, mujeres que sufran **discriminaciones múltiples**, mujeres solas con cargas familiares y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.
4. Las políticas públicas de movilidad y transporte:
 - a. Darán prioridad a reducir los tiempos de desplazamiento.
 - b. Deberán facilitar servicios cercanos para la organización de la vida familiar.
 - c. Darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas donde viven pocas personas.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Modelos de familia: existen diferentes familias según sus miembros. Por ejemplo:

Madre, padre, hijas e hijos.

Madre, madre, hijas e hijos.

Padre, hijas e hijos.

Entidades locales: son los ayuntamientos, diputaciones, etc.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Discriminaciones múltiples: es la discriminación que combina dos o más causas. Por ejemplo: ser mujer y musulmana.



5. La Junta de Andalucía promoverá la investigación, con **perspectiva de género**, de la movilidad y el transporte para que se favorezcan de manera equilibrada a mujeres y hombres. Los resultados de la investigación se trasladarán al **Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**.

Artículo 50 bis. Deporte y actividad deportiva.

1. Todos los programas públicos de desarrollo y apoyo al deporte y la actividad deportiva incorporarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.
2. Se promoverán y se realizarán las **acciones positivas** necesarias para conseguir la **igualdad de oportunidades** de mujeres y hombres en el fomento de la actividad física y deportiva.
3. La Junta de Andalucía promoverá la actividad física y el deporte femenino:
 - desarrollará programas para favorecer que las mujeres puedan practicar cualquier deporte.
 - asegurará su participación y acceso en igualdad a todos los ámbitos del deporte. Por ejemplo: entrenadora, arbitro, puestos de responsabilidad y decisión.
4. La Junta de Andalucía fomentará actividades o proyectos relacionados con la actividad física y el deporte, que incorporen el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres:

es un órgano que permite que las organizaciones de mujeres participen en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

Acciones positivas:

son medidas para eliminar la desigualdad.

Igualdad de oportunidades:

es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.



5. La Junta de Andalucía, las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de Andalucía velarán por el respeto al principio de **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos.

Elaborarán **protocolos** de prevención y actuación ante las actitudes machistas en la práctica deportiva y en el deporte en general.
6. La Junta de Andalucía promoverá a través de los medios de comunicación, una imagen positiva de las mujeres en el deporte, sin **estereotipos** ni **discriminación** por razón de género.
7. La Junta de Andalucía, las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de Andalucía:
 - cuidaran que haya una **participación paritaria** en los órganos de gobierno de los organismos y entidades deportivas,
 - eliminarán cualquier **cláusula** de contratación o patrocinio que suponga **discriminación** por razón de género,
 - fomentarán el **mecenazgo y patrocinio** deportivo femenino.
8. La Junta de Andalucía velará para que las mujeres deportistas no sufran **discriminación** y **acoso** durante el embarazo o **permiso por maternidad**.
9. La Junta de Andalucía fomentará la presencia de las asociaciones de mujeres en los órganos de participación de la actividad deportiva.

Igualdad de oportunidades: es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.

Protocolos: es el conjunto de normas de actuación necesario para conseguir algo.

Estereotipos: determinan que comportamientos son correctos o incorrectos si eres hombre o mujer.

Cláusulas: son condiciones que hay que cumplir.

Acoso: es un comportamiento no deseado de una persona hacia otra.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Mecenazgo y patrocinio: es la aportación que realiza la empresa (en dinero o en material) para una actividad de interés público.

Permiso de maternidad: es un periodo de descanso que da la empresa a la madre por nacimiento, adopción o acogida de una hija o hijo.



Artículo 50 ter. Cultura.

1. La Junta de Andalucía velará por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la creación y producción artística y cultural y a la difusión de la misma.
2. La Junta de Andalucía fomentará actividades o proyectos culturales que incorporen el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.
3. La Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales desarrollarán las siguientes actuaciones:
 - a. Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la **promoción** específica de las mujeres en la cultura y a combatir su **discriminación**.
 - b. Impulsar políticas activas de ayuda a la creación, producción, emprendimiento y difusión artística y cultural de mujeres para que se produzca una efectiva **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres.
 - c. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

Promoción:
son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.



- d. Garantizar la **representación equilibrada** entre mujeres y hombres en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el sector artístico y cultural.

Los jurados de premios promovidos o subvencionados por la Junta de Andalucía tendrán **representación equilibrada** entre mujeres y hombres.

- e. Adoptar **medidas de acción positiva** para favorecer la creación y producción artística de las mujeres. Por ejemplo: hacer intercambio cultural, intelectual y artístico a nivel regional, nacional e internacional, firmar acuerdos.
- f. Velar por que las manifestaciones artísticas y culturales no fomenten, enaltezcan o reproduzcan **estereotipos** y valores sexistas.

Artículo 50 quáter. Políticas de cooperación para el desarrollo.

Las políticas de cooperación para el desarrollo son las acciones que hace la Junta de Andalucía para ayudar al desarrollo de los países que están menos desarrollados y sufren más la desigualdad y la pobreza.

1. Estas políticas incluirán el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La igualdad entre mujeres y hombres será una prioridad en el **Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo**, contemplando medidas concretas para su seguimiento y evaluación.
3. Tendrán prioridad los proyectos que garanticen la atención a mujeres y niñas y la incorporación de las mujeres como protagonistas del desarrollo de su pueblo.

Representación equilibrada: es que tiene que haber aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres.

Por ejemplo, de 10 personas:

6 mujeres y 4 hombres

5 mujeres y 5 hombres

4 mujeres y 6 hombres

Medidas de acción positiva: son medidas para reducir la discriminación. Por ejemplo: que haya el mismo número de mujeres que de hombres en puestos de poder o reservar un número de empleos para personas con discapacidad.

Estereotipos: determinan que comportamientos son correctos o incorrectos si eres mujer u hombre.

Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo: es un documento donde se explican las medidas que la Junta de Andalucía va a hacer para ayudar a los países más pobres.



Artículo 51. De la información y el conocimiento.

4. La Junta de Andalucía promoverá acciones para implantar las tecnologías de la información con criterios de **igualdad de género** y promoverá la participación de las mujeres en la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento.
5. La Junta de Andalucía incorporará la **perspectiva de género** a todas las políticas de desarrollo tecnológico e innovación.
6. Se garantizará la **transversalidad de género** en la investigación, formación y educación en el **sector audiovisual** de Andalucía.
7. La Administración de la Junta de Andalucía, en los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación financiados total o parcialmente por esta, garantizará que se integre la **perspectiva de género** y que sus valores, su lenguaje, imagen y contenidos no sean sexistas.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Transversalidad de género: es una medida para que se incorpore la igualdad de género.

Sector audiovisual: son las personas y empresas que se dedican a realizar películas, videos, etc....



Artículo 52. Mujeres del **medio rural** y pesquero.

1. La Junta de Andalucía integrarán la **perspectiva de género** en las actuaciones de desarrollo rural y pesquero. Garantizarán que estas actuaciones:
 - contemplen las necesidades de las mujeres,
 - permitan su plena participación
 - y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. La Junta de Andalucía desarrollará acciones para:
 - eliminar la **discriminación** de las mujeres del **medio rural** y pesquero,
 - favorecer su incorporación al ámbito laboral, a la formación y a las nuevas tecnologías,
 - favorecer su plena participación en la vida social y económica.
3. La Junta de Andalucía impulsará que las explotaciones agrarias que puedan estar a nombre de la mujer y del hombre a la vez.

Para ello:

- Tomará medidas que faciliten el acceso y mantenimiento de la titularidad o **cotitularidad** de las explotaciones.
- Pondrá en marcha el **Registro de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias de Andalucía**.
- Y realizarán campañas de información y asesoramiento con el fin de potenciar la incorporación de las mujeres a la actividad económica y empresarial de las explotaciones.

Medio rural: es el campo o pueblos alejados de las ciudades.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Cotitularidad: es la titularidad compartida de la explotación agraria.



4. La Junta de Andalucía creará las medidas que faciliten el acceso al empleo o la creación de empresas de las mujeres a los sectores agrario, agroalimentario y pesquero. Para ello impulsarán su participación en cursos de formación y cualificación profesional, facilitándoles el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
5. La Junta de Andalucía garantizará que las mujeres estén presentes y participen en los órganos de decisiones del sector agrario, agroalimentario y pesquero.
6. El Plan de **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, impulsará el papel de las mujeres en la economía y en la sociedad rural y pesquera andaluza.

Igualdad de oportunidades:

es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.





Artículo 52 bis. Mujeres jóvenes.

1. La Junta de Andalucía incorporarán la **perspectiva de género** en las políticas de juventud, promoviendo programas destinados a conocer y analizar la realidad de las mujeres jóvenes.
2. La Junta de Andalucía desarrollará las siguientes actuaciones:
 - a. Promover la integración laboral de las mujeres jóvenes.
 - b. Promover una educación sexual y afectiva adecuada, con principios de **igualdad de género**.
 - c. Incorporar medidas de prevención y detección contra la **violencia de género** en la juventud.
 - d. Difundir y promover las manifestaciones artísticas, culturales, científicas, técnicas y deportivas de las mujeres jóvenes.
 - e. Promover una imagen de las mujeres jóvenes que no sea discriminatoria, plural e igualitaria en los medios de comunicación, en la publicidad y en la industria del ocio, en particular en los videojuegos.
 - f. Colaborar con los **agentes económicos y sociales** más representativos para:
 - * detectar y eliminar las situaciones de **discriminación** en el acceso al empleo y la **promoción** en el empleo.
 - * luchar contra la precariedad laboral. Es decir, luchar para eliminar la inseguridad, incertidumbre y falta de garantía en los trabajos.
 - * luchar por un empleo de calidad.
 - g. Promover que las mujeres jóvenes se asocien a las asociaciones de mujeres.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Agentes económicos: son las personas o grupos de personas que realizan una actividad económica.

Agentes sociales: son las asociaciones, organizaciones empresariales y sindicatos que representan a la sociedad.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Promoción: son actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.



CAPÍTULO VI

Participación social, política y económica

Artículo 53. Participación política.

Las **candidaturas** para las **elecciones** al Parlamento de Andalucía garantizarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Candidatura: es la lista de personas que se presentan a las elecciones.

Artículo 54. Participación social.

1. La Junta de Andalucía impulsará medidas para fomentar la participación social de las mujeres.
2. Ayudará a las diferentes asociaciones a promocionar la **igualdad de género**.
3. La Junta de Andalucía, a través del **Instituto Andaluz de la Mujer**, promoverá que empresas y asociaciones privadas implanten la igualdad entre mujeres y hombres para favorecer que las mujeres participen en ellas.
4. La Junta de Andalucía podrá llegar a acuerdos con los **colegios profesionales** y **agentes económicos** y **sociales** de Andalucía para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la **discriminación** por razón de sexo.

Elecciones: es la herramienta para elegir a las personas que representan a la ciudadanía.

Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

Colegios profesionales: son asociaciones de carácter profesional que representan a las distintas profesiones, por ejemplo: un colegio de abogados.



Artículo 55. Fomento de las asociaciones de mujeres.

1. La Junta de Andalucía impulsará las asociaciones de mujeres y establecerá medidas para facilitar que participen en la sociedad.
2. Potenciará todas las iniciativas que persigan la colaboración entre las asociaciones de mujeres para incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social.
3. Fomentará la creación de **órganos locales de participación** en relación con la **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.

Órganos locales de participación:

son espacios en los ayuntamientos y diputaciones donde las personas pueden expresar su opinión sobre la igualdad entre las mujeres y hombres.

Artículo 56. Participación en ámbitos sociales, políticos y económicos.

1. La Junta de Andalucía promoverán la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, lúdicas y de ocio que se desarrollen en Andalucía.
2. La Junta de Andalucía fomentará la **igualdad de oportunidades** en la participación de las mujeres y hombres en los ámbitos políticos y económicos.
3. La Junta de Andalucía promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito social, político y económico. Para ello, en las **subvenciones** se podrán poner como condición para recibirlas que haya más mujeres en los órganos de dirección.

Igualdad de oportunidades:

es que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades para vivir bien.

Subvención:

es una ayuda económica que da la Administración pública y otras entidades.



CAPÍTULO VII

Imagen y medios de comunicación

Artículo 57. Imagen de la mujer y del hombre.

1. La Junta de Andalucía promoverá que en todos los medios de información y comunicación se transmita una imagen igualitaria y variada de los hombres y de las mujeres.
2. Para ello, se considerará injusta la publicidad que vaya contra la dignidad, los valores y los derechos de las personas. Como los anuncios que muestren a las mujeres de forma humillante o fomenten la **violencia de género**.
3. El **Consejo Audiovisual de Andalucía** fomentará la **igualdad de género** y los comportamientos no sexistas en los contenidos de las programaciones que ofrecen los medios de comunicación en Andalucía, así como en la publicidad que emitan.
4. Todos los años el **Instituto Andaluz de la Mujer** elaborará un informe sobre cómo se trata la imagen de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad.

Este informe se enviará al **Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Consejo Audiovisual de Andalucía: está formado por profesionales que vigilan el contenido que emiten las radios y televisiones públicas y privadas de Andalucía.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: es un órgano que permite que las organizaciones de mujeres participen en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.



Artículo 58. Medios de comunicación social.

1. Los medios de comunicación que sean públicos:
 - incorporarán la **perspectiva de género**.
 - promoverán un uso del **lenguaje no sexista**.
 - impulsarán que se transmita una imagen igualitaria y variada de los hombres y de las mujeres.
 - velarán por que los contenidos de las programaciones cumplan con la **igualdad de género**.
 - evitarán difundir cualquier contenido, emisión o publicidad **sexista** o que incite a la **violencia de género**.
 - usarán un lenguaje adecuado que visibilice la violencia sufrida por las víctimas de **violencia de género**.
 - Tratarán de una manera crítica la conducta del agresor.
 - presentarán a las hijas e hijos, menores de 18 años, de las mujeres víctimas de **violencia de género** como víctimas directas de dicha violencia.
 - Tienen que proteger y cuidar la información que dan de estas víctimas.
2. Los medios de comunicación social adoptarán:
 - Normas de conducta para asumir y transmitir el principio de **igualdad de género**.
 - Colaborarán con las campañas de publicidad que haga la Junta de Andalucía dirigidas a:
 - * fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
 - * eliminar la **violencia de género**.
 - * visibilizar a las mujeres en la programación y contenidos.
 - * promover una **representación equilibrada** de mujeres y hombres en los debates públicos.

Perspectiva de género: es incluir la igualdad de género en todas las normas y en todos los ámbitos.

Lenguaje no sexista: es el lenguaje que representa a mujeres y hombres. Por ejemplo: la ciudadanía, o el alumnado.

Sexista: es discriminar a las personas del sexo opuesto.

Representación equilibrada: es que tiene que haber aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres. Por ejemplo, de 10 personas:
6 mujeres y 4 hombres
5 mujeres y 5 hombres
4 mujeres y 6 hombres



3. La Junta de Andalucía garantizará la aplicación del principio de igualdad y de género en el **sector audiovisual** de Andalucía. Para ello:
- a. Impulsará el desarrollo de un código de buenas prácticas en la comunicación y la publicidad.
 - b. Establecerá indicadores que midan la **igualdad de género** en los medios de comunicación social y en la publicidad.
 - c. Promoverá la elaboración de programas y la emisión de mensajes que contribuyan a la educación en valores de igualdad de género y no violencia, especialmente dirigidos a adolescentes y jóvenes.
 - d. Impulsará la formación sobre igualdad, **violencia de género** y **perspectiva de género** en las universidades y profesiones relacionadas con los medios de comunicación.
 - e. Fomentará acuerdos que ayuden a cumplir los objetivos en materia de **igualdad de género** y erradicación de la **violencia de género** de la ley.
 - f. Promoverá espacios en los medios de comunicación públicos de Andalucía para que den a conocer, informen y conciencien sobre la importancia de la igualdad real entre mujeres y hombres.
4. La Junta de Andalucía promoverá una presencia equilibrada de mujeres y hombres en órganos de dirección y decisión de los medios de comunicación social.

Sector audiovisual: son las personas y empresas que se dedican a realizar películas, videos, etc....

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.





TÍTULO III

Organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para la igualdad de género

Artículo 59. Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

1. Se creará la **Comisión Interdepartamental** para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Está **comisión** será un **órgano colegiado**, en la que estarán representadas todas las **Consejerías** de la Junta de Andalucía.

Esta **comisión** realizará el seguimiento de todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de **igualdad de género**.

Su presidente o presidenta será la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad.

2. Su composición, competencias y régimen de funcionamiento se determinarán en un **reglamento**.

Artículo 60. Unidades de igualdad de género.

1. Se crean Unidades de **Igualdad de Género** en cada una de las **Consejerías** de la Junta de Andalucía.
2. Las Unidades de **Igualdad de Género** pondrán en marcha y coordinarán las actuaciones de género que se realicen en cada **Consejería**.
3. Cada **Consejería** dirá que **órgano directivo** se encargará de su Unidad de **Igualdad de Género**.
4. La Junta de Andalucía garantizará el asesoramiento y la formación de su personal en materia de **igualdad de género**.

Comisión: es el conjunto de personas elegidas para realizar una labor en representación de la ciudadanía.

Interdepartamental: que afecta a varios departamentos o se desarrolla entre ellos.

Órganos colegiados: es una institución formada por personas que representan a:

- Junta de Andalucía
- Empresas
- Sindicatos: UGT, CCOO

Y su función es tomar decisiones que fortalezcan las políticas públicas. Por ejemplo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Reglamento: es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

Órgano directivo: las consejerías se estructuran en direcciones generales. Cada dirección general se considera un órgano directivo.



Artículo 61. Observatorio Andaluz de la **Igualdad de Género**.

1. Se creará el Observatorio Andaluz de la **Igualdad de Género**.
 - a. Dependerá de la **Consejería** competente en materia de igualdad.
 - b. Su función es detectar, analizar y proponer medidas para corregir las situaciones de desigualdad de las mujeres en Andalucía.
 - c. También tendrá las funciones de asesorar y evaluar las medidas de esta ley, procediendo a su análisis y difusión.
2. El Observatorio Andaluz de la **Igualdad de Género** con la **Unidad Estadística y Cartográfica** definirá para el análisis de la **igualdad de género**:
 - los indicadores.
 - las fuentes de información.
 - la forma de medir los indicadores.

En la definición de estos indicadores se tendrá en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
3. Las funciones, composición y funcionamiento del Observatorio Andaluz de la **Igualdad de Género** se establecerán por un **reglamento**.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.

Unidad Estadística y Cartográfica: es el órgano encargado de coordinar técnicamente las actividades de cálculo de datos y mapas que realice la Junta de Andalucía.





Artículo 62. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

1. Se crea el **Consejo Andaluz de Participación de las mujeres**.
 - a. Dependerá de la **Consejería** competente en materia de igualdad.
 - b. Su función es ser un órgano de participación en donde las diferentes organizaciones de mujeres puedan dar su opinión sobre las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.
2. Sus funciones y composición se regularán mediante un **decreto** del **Consejo de Gobierno**.

Consejo Andaluz de Participación de las mujeres:

es un órgano que permite que las organizaciones de mujeres participen en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

Decreto: es una orden del Consejo de Gobierno.

Artículo 62 bis. Centros municipales de información a la mujer.

1. Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de **violencia de género**.

Realizarán actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.
2. El dinero para crear y mantener los centros municipales de información a la mujer lo darán:
 - 50% las corporaciones locales: Ayuntamientos y Diputaciones.
 - 50% la Junta de Andalucía.
3. Sus funciones, composición y funcionamiento se establecerán por un **reglamento**.

Consejo de Gobierno:

son las personas que forman el Gobierno de Andalucía, que son la presidenta o presidente y las consejeras o consejeros.

Violencia de género:

es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Reglamento:

es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.



Artículo 63. Coordinación de los **poderes públicos** de Andalucía para la igualdad de mujeres y hombres.

- Se creará la **Comisión** de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la **igualdad de género**.
- Su objetivo es coordinar e impulsar los diferentes programas que realizan los ayuntamientos, diputaciones y la Junta de Andalucía en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Sus funciones, composición y funcionamiento se establecerán por un **reglamento**.

Poderes públicos:

son el conjunto de órganos e instituciones de Andalucía. Por ejemplo, los ayuntamientos.

Comisión: es el conjunto de personas elegidas para realizar una labor en representación de la ciudadanía.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.



TÍTULO IV

Garantías para la igualdad de género

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 64. Evaluación de la aplicación de la ley.

La **Consejería** competente en igualdad elaborará un informe periódico sobre cómo se están realizando las diferentes actuaciones. Y establecerá **medidas correctoras** para que se cumpla la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en Andalucía.

Artículo 65. Igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y su suministro.

1. La Junta de Andalucía adoptará las medidas para garantizar que no haya **discriminación directa e indirecta** por razón de sexo, en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
2. La prestación de bienes y servicios solo a mujeres o a hombres se permitirá cuando esté justificado y los medios para lograrlos sean adecuados y necesarios.

Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.

Medidas correctoras: son acciones para corregir los efectos negativos o que no se cumplan de la ley.

Discriminación directa: es un trato desfavorable claro, por ejemplo, Despedir a una mujer por estar embarazada.

Discriminación indirecta: es un trato desfavorable poco claro, por ejemplo, discriminación salarial por ser mujer haciendo el mismo trabajo.





Artículo 66. Acción de **cesación** y **rectificación** de la **publicidad ilícita**.

1. Estarán capacitados para ejercitar la acción de **cesación** de publicidad **ilícita** por utilizar la imagen de la mujer de forma humillante u ofensiva:
 - El **Instituto Andaluz de la Mujer**.
 - Asociaciones que tengan como objetivo único la defensa de los intereses de las mujeres.
2. El **Consejo Audiovisual de Andalucía** podrá solicitar a los anunciantes y empresas audiovisuales el cese o la rectificación de la publicidad **ilícita** o prohibida.

Artículo 67. **Dictámenes**.

El **Instituto Andaluz de la Mujer** es el órgano de la Junta de Andalucía competente para emitir los **dictámenes** que solicite un juez o tribunal sobre una cuestión de **discriminación** por razón de sexo o **acoso sexual**.

Cesación:

es reclamar judicialmente para que deje de realizarse algo y se prohíba que lo vuelva a hacer.

Ilícita: no permitida.

Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

Consejo Audiovisual de Andalucía: está formado por profesionales que vigilan el contenido que emiten las radios y televisiones públicas y privadas de Andalucía.

Dictamen: es la opinión o juicio técnico que se da sobre algo.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Acoso sexual: es cualquier comportamiento sexual no deseado. Puede ser verbal o físico.



CAPÍTULO II

Defensa del principio de **igualdad de género**

Artículo 68. Competencia.

El **Instituto Andaluz de la Mujer** es el encargado de:

- Defender y asistir a las mujeres ante situaciones de **discriminación** por razón de sexo.
- Impulsar que se cumpla el principio de igualdad de trato de mujeres y hombres en Andalucía.

Artículo 69. Funciones.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar investigaciones para aclarar posibles situaciones de **discriminación directa o indirecta** por razón de sexo.
- b. Facilitar vías de negociación y recomendaciones a personas y empresas para corregir situaciones o prácticas de **discriminación** por razón de sexo. Hacer un seguimiento de las recomendaciones para que se cumplan.
- c. Prestar asesoramiento a las mujeres ante posibles situaciones de **discriminación** por razón de sexo.
- d. Difundir las actividades que realiza y sus investigaciones.
- e. Elaborar informes y **dictámenes**.
- f. Colaborar con la **autoridad laboral** y en especial con la Inspección de Trabajo para que se cumpla la normativa laboral antidiscriminatoria en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Discriminación directa: es un trato desfavorable claro, por ejemplo, Despedir a una mujer por estar embarazada.

Discriminación indirecta: es un trato desfavorable poco claro, por ejemplo, discriminación salarial por ser mujer haciendo el mismo trabajo.

Dictamen: es la opinión o juicio técnico que se da sobre algo.

Autoridad laboral: es el órgano de la administración que tiene la competencia sobre la legislación laboral.



Artículo 70. Deber de colaboración.

Todas las **personas físicas** y empresas sometidas a investigación tienen el deber de dar al **Instituto Andaluz de la Mujer** la información que se les solicite para aclarar los hechos en el plazo que se les indique.

Todas las personas y empresas sometidas a investigación tienen que facilitar, previo aviso, el acceso a sus empresas. Si es su domicilio particular deberá obtenerse su expreso consentimiento.

Artículo 71. Procedimiento de investigación.

Las competencias y funciones que tienen el **Instituto Andaluz de la Mujer** en una investigación se establecerán en un **reglamento**.

Artículo 72. Información y asesoramiento sobre discriminación por razón de sexo.

La **Consejería** competente en materia de igualdad garantizará, a través del **Instituto Andaluz de la Mujer**, servicios de información y asesoramiento a las mujeres ante situaciones de **discriminación** por razón de sexo o situación familiar.

Personas físicas
son personas.

Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

Reglamento:
es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.



TÍTULO V

Infracciones y sanciones

CAPÍTULO I

Infracciones

Artículo 73. Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en **igualdad de género** las **acciones u omisiones tipificadas** y que se sancionan en los artículos siguientes.
2. Si se considera que las infracciones pueden ser un delito o falta, se trasladará al Ministerio Fiscal y esperará a que la **autoridad judicial** la resuelva.
 - Si resuelve indicando que es un delito o falta se parará la **sanción** administrativa.
 - Si resuelve indicando que no hay delito o falta, la administración podrá continuar con la **sanción** administrativa basándose en los hechos que la **autoridad judicial** indique.
3. La **instrucción de causa penal** ante los tribunales de justicia suspende el procedimiento administrativo sancionador.

Las medidas administrativas adoptadas para proteger la salud y seguridad de las personas se mantendrán hasta que la autoridad judicial se pronuncie.

Igualdad de género: es la igualdad entre mujeres y hombres.

Acciones tipificadas: son las cosas que se hacen que se consideran falta o delito.

Omisiones tipificadas: son las cosas que no se hacen que se consideran falta o delito.

Sanción: es un castigo por no cumplir una norma o ley.

Autoridad judicial: es el órgano de la administración que tiene la competencia sobre la legislación laboral.

La instrucción de causa penal: es la fase de investigación en la que la jueza o el juez realiza actuaciones para investigar el delito y las circunstancias que lo han rodeado.



Artículo 74. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 75. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a. La insuficiente colaboración con el **Instituto Andaluz de la Mujer** durante la investigación.
- b. La insuficiente colaboración con la Junta de Andalucía.
- c. Las acciones u omisiones calificadas como graves o muy graves, cuando se hayan cometido por imprudencia o dejadez.

Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

Artículo 76. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a. La negativa a colaborar con la investigación del **Instituto Andaluz de la Mujer** o las acciones que impidan la investigación.
- b. La negativa a colaborar con la Junta de Andalucía o las acciones que impidan la investigación.
- c. La realización de actos o comportamientos que dificulten o impidan el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley y que causen **discriminación** por razón de sexo.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.



- d. La elaboración, utilización o difusión, en centros docentes de Andalucía, de libros de texto y materiales curriculares que presenten:
- a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su sexo.
 - que utilicen la imagen de las mujeres asociada a comportamientos que justifiquen o inciten a la **prostitución** o a la violencia.
- e. La realización de campañas de publicidad o anuncios que utilicen:
- el cuerpo de las mujeres o partes del mismo como reclamo publicitario, desvinculado del producto anunciado,
 - la imagen de las mujeres asociada a comportamientos que justifiquen o inciten a la **prostitución** o a la violencia contra ellas.
- f. En la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos realizar actos o comportamientos que:
- atenten contra la dignidad de los participantes.
 - que constituyan **discriminación** por razón de sexo.
- g. Organizar o desarrollar actos culturales, artísticos o lúdicos que vulneren los derechos previstos en esta ley, inciten a la **prostitución** o a la **violencia de género**.
- h. La imposición de **cláusulas** en los negocios jurídicos que constituyan o causen **discriminación** por razón de sexo.
- i. Si se repite una falta leve por la que ya hubiera sido sancionado.

Prostitución: es practicar sexo a cambio de dinero.

Discriminación: es separar y considerar inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Cláusulas: son condiciones que hay que cumplir.



Artículo 77. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a. El comportamiento contrario a los derechos previstos en esta ley, de naturaleza sexual o no, realizado en función del sexo de una persona, que atente contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.
- b. La represalia o trato **vejatorio** que reciba una persona como consecuencia de haber presentado una queja, reclamación o denuncia destinada a impedir su **discriminación** y a exigir el cumplimiento efectivo del deber de igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c. El empleo de un lenguaje discriminatorio, la transmisión de mensajes o imágenes de subordinación de las mujeres a los hombres o de desigualdad entre ambos sexos en los medios de comunicación social de Andalucía.
- d. La reincidencia en falta grave de la misma naturaleza que la nueva infracción por la que se hubiese sancionado por **resolución** firme en vía administrativa en el plazo de los dos años anteriores a la **comisión** de la misma.

Vejatorio: es que es humillante u ofensivo.

Resolución: es la solución o respuesta a un problema.

Comisión: es el conjunto de personas elegidas para realizar una labor en representación de la ciudadanía.





Artículo 78. Responsabilidad.

1. Además de:
 - a. las responsabilidades civiles y penales.
 - b. de las atribuciones inspectoras y sancionadoras de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social,

Las personas y las empresas serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ley.

2. Serán consideradas responsables las personas o empresas que cooperen en su ejecución.
3. Cuando el cumplimiento de la obligación prevista en esta ley corresponda a varias **personas físicas o jurídicas** conjuntamente, estas responderán de manera solidaria de las infracciones que cometan y de las **sanciones** que se impongan.

Personas físicas: son personas.

Personas jurídicas: son las empresas.

Sanción: es un castigo por no cumplir una norma o ley.

Prescribirán: es que cuando pasa un tiempo ya no se puede imponer el castigo.

Artículo 79. Prescripción de las infracciones.

las infracciones muy graves **prescribirán** a los 4 años, las graves a los 3 años y las leves 1 año.





CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 80. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas:
 - con apercibimiento: Advertencia de una **sanción** en caso volver a cometer la falta.
 - o con multa de hasta 6.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 6.001 hasta 60.000 euros.

Además de la multa podrán imponer otras **sanciones** como:

- a. Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Junta de Andalucía y sus agencias por un periodo de hasta 3 años.
- b. Pérdida de forma automática de cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Junta de Andalucía y sus agencias.
- c. **Inhabilitación temporal**, por un periodo de hasta 3 años, para ser titular de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.
- d. Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación por un periodo de hasta 3 años.



Inhabilitación temporal: es que no puede ejercer una profesión o un cargo por un tiempo.



3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 60.001 hasta 120.000 euros.

Además de la multa podrá imponerse otras **sanciones** como:

- a. Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Junta de Andalucía y sus agencias por un periodo de 3 a 5 años.
 - b. Pérdida de forma automática de cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Junta de Andalucía y sus agencias.
 - c. **Inhabilitación temporal**, por un periodo de 3 a 5 años, para ser titular de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.
 - d. Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación por un periodo de hasta 5 años.
4. Los responsables de las infracciones graves y muy graves perderán automáticamente las ayudas, bonificaciones y **subvenciones** concedidas por la Junta de Andalucía y sus agencias. Tienen que devolver el dinero cobrado. Se contará a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

Sanción: es un castigo por no cumplir una norma o ley.

Inhabilitación temporal: es que no puede ejercer una profesión o un cargo por un tiempo.

Subvención: es una ayuda económica que da la Administración pública y otras entidades.





Artículo 81. Graduación de las **sanciones**.

1. Las **sanciones** serán proporcional a la infracción cometida y se establecerá según los siguientes criterios:

- a. La naturaleza y gravedad de los daños causados.
- b. La intencionalidad.
- c. La trascendencia social de los hechos o su relevancia.
- d. El beneficio que haya obtenido la persona o entidad infractora.
- e. El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Junta de Andalucía.
- f. La reparación voluntaria de los daños causados, siempre que se haga antes de tener la **resolución** definitiva del procedimiento sancionador.
- g. La reincidencia en los hechos sancionados.



Resolución: es la solución o respuesta a un problema.

2. Para la imposición de las **sanciones** económicas y para la determinación de su cuantía deberá tenerse en cuenta que la multa que se le ponga no sea más beneficiosa que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 82. Prescripción de las **sanciones**.

Las **sanciones** impuestas por infracciones muy graves terminan a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves 1 año.





Artículo 83. Publicidad y comunicación de las **sanciones**.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las **sanciones** impuestas.

Si la infracción es muy grave, además podrá publicarse en los medios de comunicación social. Como: radio, prensa etc.

La persona o entidad sancionada pagará el gasto de la publicación.

2. En dicha publicación se dirán los nombres y apellidos de las personas responsable o nombre de la empresa, así como al tipo de infracción.
3. La prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública que conceda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias será comunicada:
 - A la base de datos de **subvenciones** de la Junta de Andalucía.
 - A la base de datos nacional de **subvenciones**.

Sanción: es un castigo por no cumplir una norma o ley.

Subvención: es una ayuda económica que da la Administración pública y otras entidades.

Artículo 84. Reducción de la **sanción**.

1. Las multas se reducirán en un 30% de la cuantía si la persona abona la multa en cualquier momento anterior a la **resolución**.
2. La reducción del 30% no se aplicará cuando la infracción es muy grave y cuando la persona infractora haya cometido una o varias infracciones de la misma naturaleza en los cinco años anteriores.

Resolución: es la solución o respuesta a un problema.





Artículo 85. Órganos competentes.

1. La imposición de las **sanciones** previstas en esta ley exigirá el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

La persona titular de la **Consejería** competente en la materia en cuyo ámbito se produzcan las infracciones será la que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

2. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se establecerá el órgano que deba instruir el procedimiento.
3. Los órganos competentes para imponer las **sanciones** serán:
 - a. La persona titular del **Instituto Andaluz de la Mujer** para infracciones leves.
 - b. La persona titular de la **Consejería** competente en materia de igualdad para infracciones graves.
 - c. El **Consejo de Gobierno** de la Junta de Andalucía para infracciones muy graves.
4. Además el **Consejo Audiovisual de Andalucía** es la autoridad competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por las infracciones contempladas en los artículos 76.e) y 77.c) de esta ley.
5. La **Consejería** competente en materia de educación es la autoridad competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por las infracciones contempladas en el artículo 76.d) de esta ley.

Consejería: es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.

Instituto Andaluz de la Mujer: es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

Consejo de Gobierno: son las personas que forman el Gobierno de Andalucía, que son la presidenta o presidente y las consejeras o consejeros.

Consejo Audiovisual de Andalucía: está formado por profesionales que vigilan el contenido que emiten las radios y televisiones públicas y privadas de Andalucía.

Artículo 86. Procedimiento sancionador.

Los órganos competentes para iniciar, llevar a cabo y resolver los procedimientos sancionadores deben aplicar la normativa de procedimiento sancionador a los ámbitos de competencia de la Administración de la Junta de Andalucía.



Disposición adicional única.

Modificación del artículo 30 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de **Presupuesto** de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Se añade un nuevo apartado 2 bis al artículo 30.

«Apartado 2 bis.

El **Instituto Andaluz de la Mujer**, como **organismo autónomo** adscrito a la **Consejería** competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.»

Presupuesto:

es el cálculo por adelantado de los gastos y de los ingresos.

Instituto Andaluz de la Mujer:

es un organismo de la Junta de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.

Organismo autónomo:

es un organismo público que no depende totalmente de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única.

Los **presupuestos** de la Junta de Andalucía consignarán las previsiones económicas necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Consejería:

es cada departamento en que se divide el gobierno de una comunidad autónoma. Por ejemplo: la consejería de empleo o la consejería de educación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan anuladas:

- Todas aquellas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto en la presente ley.
- El artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- El apartado 3 a) del artículo 30, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de **Presupuesto** de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, por el que se crea el Consejo Rector del **Instituto Andaluz de la Mujer**.

Consejo de Gobierno:

son las personas que forman el Gobierno de Andalucía, que son la presidenta o presidente y las consejeras o consejeros.



Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al **Consejo de Gobierno** de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo normativo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Estas leyes comienzan a aplicarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

La Ley 12/2007 comienza a aplicarse el 19 de diciembre de 2007.

La Ley 9/2018 comienza a aplicarse el 16 de octubre de 2018.

Este texto consolidado y adaptado a lectura fácil es solo informativo. No tiene valor jurídico.

016

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE
MALOS TRATOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

900 200 999

Financiado por:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD



Pacto de Estado
contra la violencia de género



JUNTA DE ANDALUCÍA